

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 13 de febrero del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 31

32 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

AL PÚBLICO EN GENERAL

La Imprenta Nacional informa que desde el 1 de febrero del 2017, el formato de la factura que emite la institución cambió. Sin embargo, esta cuenta con la misma validez; tal y como se indica en la parte inferior de la factura.

Número de documento

Detalle del documento a publicar

Cantidad de veces a publicar

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA
IMPRESA NACIONAL
LA URUCA, SAN JOSE, COSTA
RICA
Cedula Juridica 3-007-042032-12
Tel: 2220 1333 Ap Postal 5024-1000

Factura de Contado: 20170123657
Fecha: 03/02/2017
Cliente: KARLA ARAYA HAVES
Cédula: 109290498

Doc 12017108145 prueba 86,430.00

Subtotal	86,430.00
Timbre(s)	20.00
Descuento	0.00
	86,450.00

ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00 céntimos

Tipo Pago: Efectivo

Portal:
Registro: FALFARO
Cajero: LRIVERA
Hora Imp: 11:19:28

*** CANCELADO ***

Este documento cumple con lo establecido en resolución 11-97 de la Dirección General de Tributación Directa del 12 de agosto 1997.

Dirección Electrónica:
www.imprentanacional.go.cr



CONTENIDO	
	Pág Nº
DOCUMENTOS VARIOS.....	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	12
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	13
REGLAMENTOS	18
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	18
AVISOS	21
NOTIFICACIONES	26

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 02, Folio 43, título Nº 229, emitido por el Colegio Bilingüe Internacional, en el año dos mil trece, a nombre de Guillén Duquesne Andrés, cédula Nº 1-1392-0467. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017107480).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 110, título Nº 650, emitido por el Liceo de Chacarita, en el año dos mil cinco, a nombre de Castro Chavarría Karla Vanessa, cédula Nº 6-0349-0390. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017107827).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 149, título Nº 1852, emitido por el Colegio Calasanz, en el año dos mil seis, a nombre de Blanco Goñi Andrés Fernando, cédula Nº 1-1394-0305. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la

tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017108092).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 172, título Nº 915, emitido por el Liceo Pacífico Sur, en el año dos mil diez, a nombre de Mora Villalobos Breiner Alexander, cédula: 1-1554-0003. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017108098).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 292, título Nº 2133, emitido por el Colegio Nocturno de Cartago, en el año dos mil ocho, a nombre de Quirós Morales Dagoberto, cédula: 3-0376-0842. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017108143).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto social de la organización social denominada Sindicato de Profesionales del Sector Salud, siglas SINPROSA, acordada en asamblea celebrada el 27 de noviembre de 2015. Expediente S-P045. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 232, asiento: 4904 del 22 de junio de 2016. La reforma afecta la totalidad de los artículos del estatuto.—San José, 22 de junio de 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán Jefe.—Exonerado.—(IN2017108021).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada R.L., siglas COOCIQUE R.L., acordada en asamblea celebrada el día 12 de marzo 2016. 69-CO En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta el artículo 64 del Estatuto.—San José, 31 de enero del 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017108088).

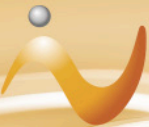
Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de, Gilbert Rolando Monge Salazar, casado una vez, cédula de identidad 108140998 con domicilio en Residencial María Cristina, de las Oficinas Centrales Administrativas de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, 400 metros al sur, 200 metros al oeste apartamento N° 3, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RGB Lleve el cine a su casa.



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y alquiler de películas, así como a la venta de palomitas de maíz, venta de

golosinas de todo tipo, venta de refrescos, venta de acompañamiento o aperitivos empacados y venta de comidas rápidas, ubicado en costado oeste de la Municipalidad de San Pablo, provincia de Heredia, centro comercial Morán-Farnada, Local N° 2. Reservas: De los colores: rojo, verde, azul, negro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017104643).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado especial de Unilever N. V., con domicilio en Weena 455, 3013 AL Rotterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias/aguas de colonia, aguas de tocador, aerosoles de perfume para el cuerpo; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma de afeitar, gel de afeitar; lociones de pre-afeitado y después de afeitado; polvos de talco;

preparaciones para el baño y la ducha; lociones para el cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicados, desodorantes; antitranspirantes para uso personal; preparaciones para el aseo no medicadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017106703).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Mondadori International Business SRL., con domicilio en Via Bianca Di Savoia, 12, 20122 Milano, Italia, solicita la inscripción de: **ICON** como marca de fábrica y servicios en clases: 16 y 41. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16 Artículos de papel y cartón, a saber, tarjetas de saludo; suministros de oficina excepto muebles, a saber, sacabocados, cinta adhesiva y grapadoras; material impreso, a saber, anuarios en los campos de noticias y eventos actuales; periódicos; revistas, boletines, periódicos impresos, folletos, libros, guías de referencia y catálogos de contenido general, en los campos de acción, eventos actuales, comedia, drama y música; álbumes de calcomanías, diarios, libretas, planificadores anuales, libros de direcciones, afiches, calendarios, mapas, organizadores personales; álbumes de fotografías, fotografías, papelería, artículos para dibujar, a saber, lápices y lapiceros, litografías y grabados impresos, etiquetas adhesivas e impresiones, material de enseñanza en los campos de eventos actuales, comedia, drama y música. y

clase 41 Publicación de revistas en red; servicios educativos y de entretenimiento en forma de programas continuos de televisión, radio, cable, satélite y programas de internet en los campos de noticias, eventos actuales, acción, comedia y drama; programación televisiva por medio de transmisión con fibra óptica, cable, internet, digital o satelital; proveer una programa de televisión interactivo continuo en los campos de noticias y eventos actuales; facilitar uso temporal de juegos interactivos que no se pueden descargar; servicios interactivos de entretenimiento, educacionales, deportivos y culturales para televidentes, a saber, facilitar servicios continuos de anuncios en televisión pública en los campos de noticias, eventos actuales, educación, deportes y cultura; organización de cursos educativos, cursos de entrenamiento o actualización, coloquios, seminarios, críticas, programas, eventos, exhibiciones, competencias con fines culturales y educativos; publicación y edición en línea de libros, revistas, publicaciones, material impreso, periódicos y textos, películas, grabaciones de video y sonido; producción y muestra de eventos y programas de radio y televisión; servicios de reportajes noticiosos; reportajes fotográficos; proporcionar publicaciones en línea que no se pueden descargar, a saber, libros electrónicos en los campos de ficción y no ficción; publicación de libros electrónicos, libros de audio, música y fotos; diarios en línea, a saber, blogs, revistas electrónicas y revistas en línea en los campos de noticias, eventos actuales, aventura y viaje; publicación de periódicos electrónicos accesibles a través de una red global de computadoras; servicios de biblioteca en línea, a saber, proporcionar servicios de biblioteca electrónica las cuales presentan periódicos, revistas, fotografías y fotos a través de una red de computadoras en línea; servicios de biblioteca proporcionados por medio de una base de datos computarizada que contiene información extraída de periódicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio de 2015. Solicitud N° 2015-0006739. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017106706).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de gestor oficioso de Medi Plus Tec Medizinisch-Technische Handelsgesellschaft MBH, con domicilio en Baerler Strasse 100, D-47441 Moers, Alemania, solicita la inscripción de: **GOLD SEAL**, como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de tabaco (artículos de lujo), en particular cigarrillos y cigarrillos con boquilla de filtro; artículos para fumadores; fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de noviembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017106707).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Recordati Orphan Drugs con domicilio en Le Wilson-70 Avenue Du Général de Gaulle-92800 Puteaux, Francia, solicita la inscripción de: **WILZIN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos y preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017106708).

Mauricio Renne Quintero Fernández, divorciado, cédula de identidad 108460348, en calidad de Apoderado Generalísimo de Pharmaceutical International Sociedad Anónima, cédula jurídica

3101722201con domicilio en Guadalupe El Alto, del Colegio Madre del Divino Pastor, 150 metros al este, 300 metros norte y 25 metros oeste, San José, Costa Rica , solicita la inscripción de: **BPC BLUE PHARMACEUTICAL COMPANY**

 como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a distribución de productos farmacéuticos, químicos y laboratorio farmacéutico, ubicado en San José, El Alto, del Colegio Madre del Divino Pastor, 150 metros al este, 300 metros norte y 25 metros oeste. Reservas: De los colores: Azul, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017106722).

Guillermo Osorio Vélez, soltero, cédula de identidad 800800833, en calidad de apoderado generalísimo de Velcos Cosmetics Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101645199, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del parque de la Amistad, 200 norte, penúltima casa antes de la esquina, mano derecha, color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VELCOS COSMETICS**, como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a elaborar y vender productos de belleza, ubicado 300 metros oeste de la Embajada Americana, edificio frente Almacén Gollo. Reservas: de los colores: turquesa y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017106725).

Gabriel Masís Benavides, soltero, cédula de identidad 113690764, en calidad de representante legal de Blue Sky Beverages Limited S. R. L, cédula jurídica 3102712937 con domicilio en Montes de Oca, 250 metros norte de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Coral

 como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017106727).

Flor de María Arias Jiménez, divorciada, cédula de identidad N° 203310683, en calidad de apoderada generalísima de Guía Verde Pococí Limón Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101301045, con domicilio en: Guápiles, 150 metros sur de la entrada principal, residencial Palma Dorada, Pococí, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GUÍA VERDE DIRECTORIO COMERCIAL**

 como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores: verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011465. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017106732).

German Jesús Paniagua Cascante, casado una vez, cédula de identidad N° 108570450, en calidad de apoderado generalísimo de Unimer Unidad de Investigación y Mercadeo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101086031, con domicilio en: Barrio Dent, de la entrada a parqueos del Mall San Pedro, 150 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FACEMAP** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de investigación de mercados, encuestas, sondeos de opinión pública por cualquier medio, entrevistas de mercados y opinión pública, consultas, programas de investigación de mercados y opinión pública, así como los servicios que comportan el registro, transcripción, composición, compilación, transmisión o sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, la explotación o compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios que comportan la ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios de empresas de publicidad que se encargan esencialmente de comunicaciones al público, de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017106752).

German Jesús Paniagua Cascante, casado una vez, cédula de identidad 108570450, en calidad de apoderado especial de Unimer Unidad de Investigación y Mercadeo Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101086031con domicilio en barrio Dent, de la entrada a parqueos del Mall San Pedro, 150 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ICEBERG**

 como marca de comercio en clase 35 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación de mercados, encuestas, sondeos de opinión pública por cualquier medio, entrevistas de mercados y opinión pública, consultas, programas de investigación de mercados y opinión pública, así como los servicios que comportan el registro, transcripción, composición, compilación, transmisión o sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, la explotación o compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios que comportan la ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios de empresas de publicidad que se encargan esencialmente de comunicaciones al público, de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017106754).

German Jesús Paniagua Cascante, casado una vez, cédula de identidad N° 108570450, en calidad de apoderado generalísimo de Unimer Unidad de Investigación y Mercadeo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101086031, con domicilio en Barrio Dent, de la entrada a parqueos del Mall San Pedro, 150 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRAND CHITECTURE**, como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es).



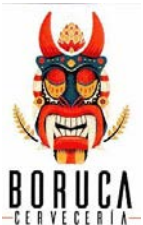
Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de investigación de mercados, encuestas, sondeos de opinión pública por cualquier medio, entrevistas de mercados y opinión pública, consultas, programas de investigación de mercados y opinión pública, así como los servicios que comportan el registro, transcripción, composición, compilación, transmisión o sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, la explotación o compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios que comportan la ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios de empresas de publicidad que se encargan esencialmente de comunicaciones al público, de declaraciones de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017106755).

Germán Jesús Paniagua Cascante, casado una vez, cédula de identidad 108570450, en calidad de Apoderado Generalísimo de Unimer Unidad de Investigación y Mercadeo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-086031 con domicilio en barrio Dent, de la entrada a parqueos del Mall San Pedro, 150 metros oeste, San José, Costa Ridd, solicita la inscripción de: **MAGNETO**



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación de mercados, encuestas, sondeos de opinión pública por cualquier medio, entrevistas de mercados y opinión pública, consultas, programas de investigación de mercados y opinión pública, así como los servicios que comportan el registro, transcripción, composición, compilación, transmisión o sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, la explotación o compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios que comportan la ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios de empresas de publicidad que se encargan esencialmente de comunicaciones al público, de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017106756).

Silvia María Barrientos Álvarez, soltera, cédula de identidad 112710166, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones El Tranvía Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101714105 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, Urbanización La Pacifica, de la Farmacia La Pacifica; 300 m. este, 100 m. sur y 100 m. este, casa N° 8-X, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BORUCA CERVECERÍA**



como marca de fábrica en clase: 32. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas. Reservas: De los colores: amarillo, rojo, beige, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según la Solicitud N° 2016-0011804. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017106780).

Javier Núñez Salas, divorciado 2 veces, pasaporte AAJ356403, en calidad de Apoderado Generalísimo de Muvín Mensajería Express, cédula jurídica 3102712949 con domicilio en Escazú San Antonio Condominios Mostes de Escazú, apartamento 503 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOOVIN** tu vida más fácil



como marca de servicios en clases: 9; 39 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9 Aplicaciones de software para teléfonos móviles, clase 39 Servicio de mensajería express y clase 42 facilitación de acceso temporal a aplicaciones de software no descargables a través de un sitio web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012472. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017107449).

Arnaldo José Garnier Castro, casado, cédula de identidad N° 105630548, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones AJ de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101107666, con domicilio en: Santa Ana, Pozos, Centro Corporativo Lindora, del automercado doscientos cincuenta metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OINK FARM TO TABLE**



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación). Reservas: de los colores: Blanco y Negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017107456).

Luis Carlos Paniagua Acuña, soltero, cédula de identidad N° 112710768, en calidad de apoderado generalísimo de Soluciones de Movilidad Dameride Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101726471, con domicilio en distrito cuarto Ulloa, cantón primero, frente al boliche Bol Cariari, Condominio Loft Cariari, N° 23, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AllRide**



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: software para app de transporte de personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011248. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017107513).

Carolina Cabañas Urquilla, soltera, cédula de identidad 112070308 con domicilio en Cedros de Montes de Oca, del antiguo Bar La Marsella, 200 sur, 25 oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Carolina Cabañas**

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de

noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017107530).

Yamileth Chávez Zeledón, soltera, cédula de identidad N° 111390724, con domicilio en: Goicoechea, Guadalupe: Del Palacio Municipal; 200 Metros Al Sur, Calle 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Clínica de Estética PIEL SANA Yamileth Chávez Z**



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tratamiento de higiene y belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017107531).

Joshua Daniel Cortés León, soltero, cédula de identidad 113970256 y Laura Navarro Solano, soltera, cédula de identidad 114600484, con domicilio en de Pollos Kentucky, Paseo Colón, 500 metros norte, 25 metros este, San José, Costa Rica y 75 metros norte, 75 metros este de la Iglesia Católica de San Sebastián, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LINEUP DOG ENTRENADORES CANINOS**



como marca de servicios en clases: 41 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Educación y formación de animales domésticos; actividades y servicios de entrenamiento, deportivos y culturales que incluyan animales domésticos y 44: Servicios veterinarios así como tratamientos de higiene y belleza para animales en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017107555).

Gassán Nasralah Martínez, casado, cédula de identidad 105950864, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719 con domicilio en Desamparados; 150 metros al sur, de la Cantina La Muralla, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY MEDRODOL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, tales como: Polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray , tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones, lociones y demás productos farmacéuticos, productos naturales y suplementos alimenticios destinados a complementar una dieta normal o a beneficiar la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Según la solicitud N° 2017-0000267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017107557).

Carlos Jorge Vento Peris, casado dos veces, cédula de residencia 186200401504, en calidad de Apoderado Generalísimo de Pharma VP Soluciones de Costa Rica SRL, cédula jurídica 3102687930 con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, tercer piso, oficinas ALS, radial Santa Ana, Santa Ana, Costa Rica,

solicita la inscripción de: **Distribuidora Mixorg** como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución de alimentos cosméticos y calzado, ubicado en 75mys sur iglesia católica de Ciudad Colón, calle central local 05, Ciudad Colón, Mora. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011645. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017107569).

Yamileth Barquero Araya, divorciada, cédula de identidad 1-0581-0250, en calidad de Apoderado Especial de Mercasur Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101727111, con domicilio en San José, avenida 10, calle 12, 200 metros al oeste de la Bomba La Castellana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EPS**



como marca de comercio en clase: 11 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 11: Bombillos led, tubos led, lámparas led, reflector led, spots led, mangueras led, high bay industrial led, paneles led. Reservas: del color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011836. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017107590).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Servicroma S. L., con domicilio en pje. Monserrat Isern, 1, Pol. Ind. Gran Vía Sur, 08908-Hospitalet de Llobregat, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **radarcan**



como marca de fábrica y comercio en clase: 21. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 21: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; aparatos eléctricos para matar insectos; dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos, trampas para insectos, trampas eléctricas para insectos, trampas para insectos (no eléctricas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0009245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de octubre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017107614).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc., con domicilio en Four Limited Parkway Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VICTORIAS SECRET YOUR SECRET** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de cuidado personal y de perfumería, en especial, perfume, eau de parfum, eau de toilette, splash corporal, rocío corporal, espray corporal, exfoliante corporal, jabón corporal, manteca corporal, crema corporal, loción corporal, polvo corporal, baño de burbujas, gel de ducha, jabón de manos, crema de manos, loción de manos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008438. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de setiembre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017107615).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de Pelagic Ventures, LLC con domicilio en 1660 Placentia Avenue, Costa Mesa, California 92627, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ROCKSTAR** como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento; torneos de pesca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de agosto del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017107638).

Francisco Javier Velásquez, soltero, cédula de identidad 114070766, en calidad de Apoderado Generalísimo de ADN Logística y Almacenamiento de Granos S. A., cédula jurídica 3101715958 con domicilio en Montes de Oro, contiguo al parque Garabito, Ciruelas, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SILO PARK - Central Granelera**



como marca de servicios en clases: 39 y 40. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 39: Transporte y almacenamiento de granos destilados y harinas y cualquier tipo de alimentos de consumo humano o animal; en general para cualquier Silo Park producto orgánico y Clase 40: Servicios de conservación de alimentos, granos, destilados y harinas, por medio de tratamientos mecánicos y químicos; en general para cualquier producto orgánico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011782. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de Diciembre de 2016.—Gretel Solís Fernández, Registrador.—(IN2017107648).

Dora Quesada Montero, casada dos veces, cédula de identidad 105920609 con domicilio en Mercedes, Montes de Oca, Barrio Los Porfesores, casa 08, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DORIKUK gourmet**



como marca de fábrica en clase: 30. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, cacao, té, sucedáneos del café, productos de pastelería y confitería, helados, salsas, hielo, todos los productos que pido cubrir son de alta cocina. Reservas: De los colores: turquesa, blanco y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2016, según la Solicitud N° 2016-0005888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017107650).

José Pablo Salas Segura, soltero, cédula de identidad 113070349, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Cármicas, Avícolas y Agrícolas Recepo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101314704 con domicilio en Cañas, San Miguel, San Juan, 250 norte y 150 oeste de la iglesia católica de la localidad, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RECEPO**



como marca de fábrica y servicios en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2016.—Rina Ruiz Mate, Registradora.—(IN2017107661).

Jorge Torres Calvo, casado una vez, cédula de identidad N° 204070547, en calidad de apoderado generalísimo de Tecapro de Costa Rica, S.A., cédula jurídica N° 3101104050 con domicilio en cien metros este y ciento setenta y cinco al norte del Hotel Torremolinos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EN RUTA**, como marca de fábrica en clase(s): 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 42 servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relacionados con estos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora o software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017107674).

Alvis González Garita, casado una vez, cédula de identidad 401230225, en calidad de Apoderado Especial de Xinia Campos Badilla, soltera, cédula de identidad 110260710 con domicilio en 100 metros sur de Laboratorios COFASA, casa blanca de dos pisos a mano derecha, San Antonio, Guadalupe, Goicoechea, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROFESSIONAL PARLANCE**



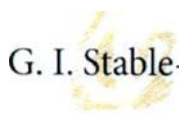
como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación personalizada presencial, individual o grupal, educación personalizada virtual: Capacitación profesional presencial y/o virtual, cursos de inglés como segunda lengua presenciales o en línea, servicios de traducción, evaluación y diseño de planes de estudio educativos, propuestas para mejora de gestión educativa, investigación educativa universitaria, investigación de calidad educativa institucional, propuestas para la mejora de la gestión educativa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017107807).

Julio Rivera Madriz, casado una vez, cédula de identidad 103530964, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Costarricense para el Tamizaje y la Prevención de Discapacidades en el Niño, cédula jurídica 3002144179 con domicilio en Hospital De Niños, Unidad De Investigación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASTA**

como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 44: Servicios de pacientes; servicios médicos de evaluación de salud; servicios de información y asesoramiento en materia de salud con el fin de prevención de enfermedades congénitas y de discapacidad en niños y niñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017107809).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Gador S. A. con domicilio en Darwin 429, 1414 Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **LURADON** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015, solicitud N° 2015-0004607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017107815).

Botho Steinvorth Koberg, casado dos veces, cédula de identidad 106750547, en calidad de Apoderado Especial de ELK Grove Milling, Inc. con domicilio en 8320 Eschinger Road Elk Grove, CA 95757, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **G.I. Stable-ez**

 como marca de comercio y servicios en clases: 31 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 31: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta y clase 35: Publicidad; administración de empresas; administración de negocios; trabajos de oficina; servicios de comercialización de granos y productos agrícolas; hortícolas y forestales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011298. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017107847).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Medikem Sociedad Anónima de capital variable, con domicilio en Colonia Escalón, 75 avenida norte, N° 333, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **Medikem Histakem**, como marca de comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017107848).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Asociación Observatorio de Aves de Costa Rica, cédula jurídica N° 3002707609, con domicilio en 300 m. norte y 300 m. oeste del cementerio, Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CRBO** como marca de servicios en clase(s): 39; 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 39 Acompañamiento y transporte de viajeros, pasajeros y turistas; agencia de viajes y agencias turísticas; servicios de reservación, coordinación y contratación de transporte, tiquetes de viajes, itinerarios, tours y cupos para



actividades recreativas o educativas; alquiler de vehículos; trasportes especiales; guías turísticos; organización e información de viajes y tours; transporte y entrega de bienes; organización de cruceros y viajes lancha, barco o ferry. Clase 41 Servicios de parques y jardines zoológicos; organización y dirección de coloquios, charlas, cursos, seminarios, conferencias y congresos; servicios fotográficos; reportajes fotográficos, de video o sonoros; observación de la naturaleza; organización de campamentos y actividades al aire libre; servicios académicos y educativos; publicación de libros y textos no-publicitarios; grabación fotográfica, sonora y de video de la naturaleza y alquiler de los mismos; servicios de información sobre educación y formación académica; todo lo anterior especialmente relacionado con materia de conservación ambiental, zoología y ornitología, y Clase 42 Realización de estudios técnicos y científicos sobre conservación ambiental, zoología y ornitología; investigación biológica, zoología y ornitológica; servicios de información, consultoría y asesoramiento científicos sobre conservación ambiental, zoología, ornitología y compensación de las emisiones de carbono; servicios de laboratorios científicos; investigación en el campo de la conservación ambiental, zoología y ornitología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017107858).

Solicitud N° 2016-2096.—Ref: 35/2016/4498.—Mario Miranda Pol, cédula de identidad 0203130734, solicita la inscripción de: **MPOL** como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Cóbano, Santa Clemencia, de la Municipalidad de Cóbano, 3.5 km noroeste, frente a la Escuela Santa Clemencia de Cóbano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 06 de octubre del 2016. Según el expediente N° 2016-2096.—San José, 21 de octubre del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017107889).

Ana Cristina Castro Odio, divorciada, cédula de identidad 104020479, en calidad de Apoderada Generalísima de Central de Mangueras S. A., cédula jurídica 3101033770 con domicilio en La Uruca, (100 metros oeste de la plaza de deportes), San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Kendall MOTOR OIL**

 como nombre comercial en clase: 4. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites lubricantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017107897).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de Apoderado Especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., cédula jurídica 3-101-012190, con domicilio en de la iglesia católica de San Sebastián, 300 metros al sur y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TUFFY'S GOLD** como marca de fábrica y comercio en clase: 31 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0008832. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga Registrador.—(IN2017107924).

Rubén Daniel Cubillo Rojas, casado una vez, cédula de residencia 207180001 con domicilio en San Roque de Ciudad Quesada, San Carlos, 300 metros este y 50 metros sur del Súper San Roque, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Carnes Exóticas la Sancarleña



como marca de comercio en clases 29 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Para proteger los diferentes cortes finos de carne de diferentes especies y 35 para proteger la venta de diferentes cortes finos de carne de diferentes especies. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017107930).

María Haydeé Villalobos Abarca, casada una vez, cédula de identidad 109760781 con domicilio en Curridabat B° Santa Cecilia, casa N° 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Café Don Carlos



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017107955).

Jorge Enrique Alvarado Valverde, casado, cédula de identidad N° 204200661, en calidad de representante legal de Tribunal Registral Administrativo, cédula jurídica N° 3007308700, con domicilio en: Guadalupe, Goicoechea, Calle Blancos, costado oeste del edificio del Segundo Circuito Judicial, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**



como marca de comercio y servicios en clases: 14; 16; 21; 25; 41 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: llaveros colgantes metálicos, no metálicos y de cuero; en clase 16: papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería, artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); en clase 21: artículos de cristalería; en clase 25: prendas de vestir, artículos de sombrerería; en clase 41: servicios de educación; formación; actividades deportivas y culturales y en clase 45: servicios jurídicos; servicios jurídicos en el conocimiento de los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los registros que conforman el Registro Nacional, así como de los recursos de apelación contra los recursos provenientes de los Registros que integran el Registro Nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017108005).

Mariela Chaves Fernández, soltera, cédula de identidad N° 116290957, con domicilio en: Moravia, La Guaria, 150 metros sur de la entrada principal de la iglesia católica de Moravia, casa amarilla con portón blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Brigalicioso



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de pastelería y confitería; brigadeiros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de agosto del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017108015).

Luisa Patricia Fernández De La Cruz, divorciada una vez, cédula de identidad 501760439, con domicilio en Moravia, La Guaria, 150 metros sur de la entrada principal de la Iglesia Católica de Moravia, casa amarilla con portón blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Monte Limar**, como marca de servicios en clase: 44 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios odontológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de Agosto de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017108016).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Bimbo S. A.B de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N° 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **KARAMELADAS** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: palomitas de maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012424. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017108047).

Daniela Pérez Villegas, soltera, cédula de identidad N° 113650130, en calidad de apoderado especial de José Carlos Pérez Villegas, soltero, cédula de identidad N° 114260131, con domicilio en: Belén, Ribera, del cementerio, 700 metros este y 25 metros norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL ARBOL DE LA BIRRA**



como marca de fábrica en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas de cualquier tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017108113).

David Cordero Gómez, soltero, cédula de identidad N° 114930785, con domicilio en 50 norte, 50 este de la Escuela Napoleón Quesada en Zapote, tercera casa a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INARA**



como marca de servicios, en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento y cultural en el área musical y espectáculo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 10 de noviembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017108513).

Manuel de Jesús Salas Araya, casado segunda vez, cédula de identidad N° 302140089, en calidad de Apoderado Especial de N° 3-101-721765 S. A., cédula jurídica N° 3101721765, con domicilio en 300 sur del Colegio Santo Domingo Sabio, carretera El Molino, Edificio Doña Bernarda, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D'todo Backyard Market**, como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos de consumo masivo en el área de productos alimenticios y de limpieza bajo la modalidad de tienda de conveniencia; ubicado en Cartago, Quebradilla, Tobosi, Centro Comercial La Hacienda, frente a La Hacienda Condominio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011965. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017108114).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Tequila Orendain de Jalisco S. A. de C.V., con domicilio en Prol. Ave. Vallarta, N° ext. 6230, CP 45010, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **OLLITAS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas, incluyendo tequila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017108136).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Tequila Orendain de Jalisco S. A. de C.V., con domicilio en Prol. Ave. Vallarta, N° Ext. 6230, CP 45010, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **GRAN ORENDAIN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas, incluyendo tequila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017108138).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de S.C. Johnson & Son Inc., con domicilio en 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PROTECCIÓN EXPERTA, PARA MAMÁS EXIGENTES**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar insecticidas, repelentes de insectos, fungicidas, germicidas y miticidas. En relación con la marca (OFF) en clase 5 registro N° 19460. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017108141).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **L'BEL PRIVÀT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010991. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017108144).

Luis Miguel Sandoval Casas, casado una vez, Cédula de residencia número 117000229828, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Greca S. A., cédula jurídica número 3101037321, con domicilio en San Rafael de Escazú, Trejos Montealegre del Vivero Exótica 200 oeste 200 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Hotel portal colonial** como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a hospedaje temporal hotel, ubicado en San Rafael de Escazú, Trejos Montealegre del Vivero Exótica 200 oeste 200 sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011970. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero de 2017.—Sabrina Loaíciga Pérez, Registradora.—(IN2017108156).

Gretel Calvo Fuentes, casada una vez, cédula de identidad 304190421 con domicilio en Guayabal de El Guarco, Residencial La Campiña, casa 40-D, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LYONTRIB**

como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos, tennis, fajas carteras, billeteras cartucheras, bolsos, mochilas, loncheras, portafolios bisutería, estuches para celulares, audífonos, parlantes para celulares y computadoras, perfumes, lociones para hombre y mujer, patinetas, coderas, cascos para patinar y accesorios de patinaje como bmx, roles, rueda tracks, ubicado en Tejar de El Guarco de Cartago, Residencial La Campiña, casa 40-D. Reservas: De los colores: Negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2016. Según la Solicitud N° 2016-0006897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017108157).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Ford Motor Company, con domicilio en One American Road, Dearborn, Michigan 48126, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VCMM**

como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Herramienta electrónica para pruebas de diagnóstico de vehículos de motor. Se cita a terceros interesados en defender sus



derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010915. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017108182).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Ford Motor Company, con domicilio en One American Road, Dearborn, Michigan 48126, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Ford Lincoln Rotunda Diagnostics Vehicle Communication & Measurement Module



como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Herramienta electrónica para pruebas de diagnóstico de vehículos de motor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0010914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017108183).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Atlantic Pacific Equipment Inc, con domicilio en 10904, Crabapple Road, Roswell, Georgia 30075, Georgia, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AT-PAC,



como marca de fábrica y comercio en clases: 6; 37 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Andamios metálicos aparatos de andamiaje, a saber tablas de armazón de metal, materiales de metal para andamios; estructuras portátiles de andamios metálicos torres metálicas para andamios; plataformas de acceso para andamios metálicos; dispositivos de anclaje para estructuras de andamios de metal; plataformas de trabajo para andamios metálicos; escaleras metálicas; artículos de metal para uso en la construcción, a saber, herrajes metálicos en forma de orillas, soportes, tirantes, placas base, rodillos, rieles, clavijas, pinzas, componentes metálicos fabricados para cimientos de edificios, tabiques metálicos, soportes metálicos; abrazaderas metálicas para el manejo de cargas; marcos de seguridad para alturas elevadas, a saber, andamios metálicos; equipos de seguridad para uso en operaciones de construcción y mantenimiento de edificios a saber, puertas metálicas de seguridad, escaleras metálicas, tensores metálicos, tirantes de seguridad metálicos; partes y piezas para todos los productos mencionados, a saber, accesorios de carpintería metálicos, accesorios en forma de anillo de metal; armazones para cimientos de hormigón, andamios para mantenimiento de calderas; dispositivos manuales para elevación de materiales, a saber, ruedas de ginebra, brazos de pescante; paletas de almacenamiento, a saber, jaulas metálicas, insertos metálicos; accesorios de metal. Clase 37: Alquiler, instalación, reparación, desmantelamiento de andamios; gestión y consulta para la planificación de andamios; servicios de gestión de proyectos de construcción en el ámbito del andamiaje; alquiler de andamios de construcción, plataformas de trabajo y construcción en clase 42: Servicios de ingeniería de andamios y diseño de andamios; servicios de desarrollo de productos e ingeniería para terceros; desarrollo de productos y consultoría en el ámbito del andamiaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017108184).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Otter Products LLC., con domicilio en 209 S. Meldrum Street, Fort Collins, Colorado 80521, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: OBX



como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 18. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Estuches protectores y fundas para dispositivos electrónicos móviles, a saber, teléfonos inteligentes, tabletas (computadoras tablet), computadoras, lectores de libros electrónicos (e-books), reproductores multimedia portátiles; estuches protectores y fundas con baterías integradas para su uso con dispositivos electrónicos móviles, a saber, teléfonos inteligentes, tabletas (computadoras tablet), computadoras, lectores de libros electrónicos (e-books), reproductores multimedia portátiles; bolsos, folios y maletines especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles, a saber, teléfonos inteligentes, tabletas (computadoras tablet), computadoras, lectores de libros electrónicos (e-books), reproductores multimedia portátiles; maletines, fundas protectoras y soportes con conectores de alimentación, adaptadores, altavoces y dispositivos de carga de baterías, especialmente adaptados para su uso con dispositivos electrónicos móviles, a saber, teléfonos inteligentes, tabletas (computadoras tablet), computadoras, lectores de libros electrónicos (e-books), reproductores multimedia portátiles; accesorios especialmente adaptados para los teléfonos inteligentes, tabletas (computadoras tablet), computadoras, lectores de libros electrónicos (e-books) y reproductores multimedia portátiles, a saber, dispositivos de montaje, soportes para tabletas y estaciones de conexión; bolsos de mensajería especialmente adaptados para contener lectores de libros electrónicos (e-books); anteojos de sol, fundas para anteojos y anteojos de sol. Y Clase 18: Bolsos multiuso, mochilas, billeteras, bolsos de mano; bolsos deportivos, bandoleras, bolsos de viaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0010911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017108186).

Nidya Jiménez Salas, casada una vez, cédula de identidad 204210174, en calidad de apoderada generalísima de Agropecuaria Monisiya Sociedad Anónima, con domicilio en Montes de Oro La Unión San Buenaventura, de la escuela 1 kilómetro al sur, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Lácteos la Aventura



como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Leche y productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017108208).

Solicitud N° 2017-129.—Ref: 35/2017/251.—Michael Ernesto Bermúdez Soto, cédula de identidad 0206010328, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cañal, Barrio Ipec; 150 metros al este, del Ipec Cindea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Según la Solicitud N° 2017-129.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017108213).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Agroforestales y Diversificación Agrícola Los Ángeles, con domicilio en la provincia de: Limón, Pococí, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: gestionar el mejoramiento social, económico, cultural, educativo, organizativo y productivo de sus asociados. Cuyo representante será el presidente: Carlos Luis Brenes Rizzatti, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 715370, con adicional: 2016-779095, 2017-62275.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 32 minutos y 24 segundos del 30 de enero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017108207).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad Nº 111610034, en calidad de apoderado especial de Stern Feterman, Abraham, cédula de identidad Nº 107060337, solicita la Diseño Industrial denominado **ESPONJA DE LIMPIEZA**

Se trata de una esponja de limpieza con forma de media esfera con un corte en el medio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 07-05. La solicitud correspondiente lleva el Nº 2016-0000552, y fue presentada a las 11:30:05 del 29 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de enero de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017108048).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0871-2016.—Expediente Nº 11047A.—Municipalidad de Santa Bárbara, solicita concesión de: 2.25 litros por segundo del nacimiento Polideportivo, efectuando la captación en finca de María Rita Ulate Rodríguez en Santa Bárbara, Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano - poblacional. Coordenadas 225.350 / 519.250 hoja Barva; 0.85 litro por segundo del nacimiento Omar 4, efectuando la captación en finca de Omar Ruiz Monge en Santa Bárbara, Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano - poblacional. Coordenadas 231.120 / 521.570 hoja Barva; 3 litros por segundo del nacimiento Omar 1, efectuando la captación en finca de Omar Ruiz Monge en Santa Bárbara, Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano - poblacional. Coordenadas 231.150 / 521.600 hoja Barva; 0.56 litro por segundo del nacimiento Omar 2, efectuando la captación en finca de Omar Ruiz Monge en Santa Bárbara, Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano - poblacional. Coordenadas 231.140 / 521.590 hoja Barva; 1.28 litros por segundo del nacimiento Omar 3, efectuando la captación en finca de Omar Ruiz Monge en Santa Bárbara, Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano - poblacional. Coordenadas 231.130 / 521.580 hoja Barva. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017108807).

ED-0848-2016.—Expediente Nº 17397A.—Megatrópico S. A., solicita concesión de: 0,48 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Idem en Santiago (San Ramón), San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 221.800 / 475.061 hoja Miramar; 0,1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santiago (San Ramón), San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 221.715 / 475.316 hoja Miramar. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017108859).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPSOZ-0002-2017.—Expediente Nº 17440A.—Luis Fernández Fernández, solicita concesión de: 40 litros por segundo del Río Palo Seco, efectuando la captación en finca de su propiedad en Parrita, Parrita, Puntarenas, para uso riego. Coordenadas 166.970/504.579 hoja Parrita. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017109228).

ED-0863-2016.—Exp. 6786A.—Sociedad de Usuarios de Agua La Picada, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Municipalidad de Zarcero en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario - abrevadero. Coordenadas 243.400 / 496.000 hoja Quesada. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017109297).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0032-2017.—Exp. Nº 16890P.—Municipalidad de Puriscal, solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo rg-977 en finca de municipalidad de Puriscal en Santiago (Puriscal), Puriscal, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 203.879 / 502.220 Hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017109617).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente Nº 14336-2013.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas del veintiséis de setiembre del dos mil catorce. Diligencias de curso presentadas en la Oficina Regional de este Registro Civil en Pérez Zeledón por Eric Alberto Zúñiga Montero, divorciado, docente, costarricense, cédula de identidad número uno-seiscientos veintiocho-ciento cincuenta y ocho, vecino de Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José; tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento., en el sentido que la fecha de nacimiento... es “tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2017107784).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Plan anual de adquisiciones 2017

De conformidad con el artículo N° 6 de la Ley de Contratación Administrativa, en concordancia con el artículo N° 7 de su Reglamento, la Asamblea Legislativa hace del conocimiento de todos aquellos potenciales oferentes interesados en participar en los procesos promovidos por esta institución, que el plan anual de adquisiciones del periodo 2017, está disponible en la dirección: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Proveeduria/default.aspx

San José, 06 de febrero del 2017.—Marianela Avalos Agüero, Directora a. í.—1 vez.—O. C. N° 27052.—Solicitud N° 77215.—(IN2017109665).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

UNIDAD PROGRAMATICA 1107

Plan de adquisiciones para el año 2017

Se avisa a todos los potenciales oferentes que el Plan de Adquisiciones y sus modificaciones de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías para el año 2017, se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social, ver detalles y mayor información en http://www.ccss.sa.cr/planes_compra Teléfonos: 2539-1159 / 2539-1160. Telefax: 2255-4547

San José, 08 de febrero del 2017.—Gerencia Infraestructura y Tecnologías.—Licda. Heidy Vásquez Soto.—1 vez.—(IN2017109775).

AVISOS

INS VALORES PUESTO DE BOLSA S. A.

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS AÑO 2017

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, procede a publicar el Programa Anual de Compras para el año 2017, el cual es anual y ordinario.

SERVICIOS	CONCEPTO	MONTO
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	90,000,000.00
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	17,000,000.00
1.01.04	Alquiler y derechos para telecomunicaciones	20,000,000.00
1.01.99	Otros alquileres	500,000.00
1.02 Servicios Básicos		
1.02.03	Servicio de correo	350,000.00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	40,000,000.00
1.03 Servicios Comerciales y financieros		
1.03.01	Información	500,000.00
1.03.02	Publicidad y propaganda	36,000,000.00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	500,000.00
1.03.07	Servicios de transferencias electrónica de información	55,000,000.00
1.04 Servicios de gestión y apoyo		
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	5,000,000.00
1.04.02	Servicios jurídicos	500,000.00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	3,000,000.00
1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	35,000,000.00
1.04.06	Servicios generales	6,000,000.00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	100,000,000.00
1.07 Capacitación y Protocolo		
1.07.01	Actividades de capacitación	12,000,000.00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	5,000,000.00
1.07.03	Gastos de representación institucional	1,000,000.00
1.08 Mantenimiento y Reparación		
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	18,000,000.00
1.08.07	Mant. y rep. de equipo y mobiliario de oficina	6,000,000.00
1.08.08	Mant. y rep. de equipo de cómputo y sist. de información	71,000,000.00
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	150,000.00
GRUPO MATERIALES Y SUMINISTROS		
2.02 Alimentos y Productos Agropecuarios		
2.02.03	Alimentos y Bebidas	5,000,000.00
2.03 Mat. y produc de uso en la construcción		
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	1,000,000.00
2.99 Útiles, materiales y suministros diversos		
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	2,500,000.00
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	2,500,000.00
2.99.04	Textiles y vestuario	2,000,000.00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	1,000,000.00
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	500,000.00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	1,000,000.00
5.01 Maquinaria, equipo y mobiliario		
5.01.03	Equipo de comunicación	18,000,000.00
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	2,000,000.00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	128,000,000.00
5.99 Bienes duraderos diversos		
5.99.03	Bienes intangibles	16,000,000.00
	TOTAL	910,000,000.00

San José, 30 de enero del 2017.—Freddy Quesada Miranda, Gerente General.—1 vez.—(IN2017108557).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

De conformidad con el artículo N° 6 (Principio de Publicidad) de La Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Pococí, les informa y adjunta listado de adquisiciones, para bienes y servicios de las obras, correspondientes al período 2017. A su vez invita a todos los potenciales proveedores a inscribirse y formar parte de nuestro registro.

AMPLIACIÓN CASA ADULTO MAYOR JIMENEZ	6.000.000,00
MEJORAS SALÓN COMUNAL ANITA GRANDE, JIMENEZ	2.200.000,00
CASA PARA EL ADULTO MAYOR PATIO SAN CRISTOBAL, LA RITA	4.000.000,00
CONSTRUCCIÓN COCINA COMUNAL SAN GERARDO, LA RITA	3.400.000,00
MEJORAS SALÓN COMUNAL AGUAS FRIAS, ROXANA	1.500.000,00
CONSTRUCCIÓN II ETAPA SALÓN MULTIUSOS CAMPO 4, CARIARI	10.000.000,00
MEJORAS PLANTEL MUNICIPAL	40.510.000,00
CONSTRUCCIÓN OFICINA ADI PALERMO, CARIARI	10.000.000,00
MEJORAS HOGAR ANCIANOS CARIARI	5.000.000,00
MEJORAS HOGAR ANCIANOS GUÁPILES	5.000.000,00
CARPETA ASFALTICA 4 ESQUINAS-PAVONA 7-02-464 (ESTUDIOS PREVIOS-DISEÑO), LEY 8114	10.000.000,00
CARPETA ASFALTICA CAMPO 2 CARIARI 7-02-025 (ESTUDIOS PREVIOS-DISEÑO), LEY 8114	10.000.000,00
CONSTRUCCIÓN ACERAS EN EL CANTÓN, LEY 8114	28.250.000,00
RELASTREO Y RECARPETEO CALLE VARGAS GUÁPILES, LEY 814	30.000.000,00
ASFALTADO TORRES 1-PALERMO CARIARI, LEY 8114	30.000.000,00
ALCANTARILLADO TORRES 1-PALERMO CARIARI, LEY 8114	5.000.000,00
INVENTARIADO RED VIAL CANTONAL, LEY 8114	70.000.000,00
ASFALTADO CALLE FORMOSA CARIARI, LEY 8114	80.000.000,00
ASFALTADO CAMPO 3 OESTE-ESTE CARIARI, LEY 8114	60.000.000,00
ASFALTADO PALERMO-EL LLANO-AZARETH CARIARI, LEY 8114	60.000.000,00
ASFALTADO CAMPO 1-BOMBEROS CARIARI, LEY 8114	50.000.000,00
ASFALTADO SAGRADA FAMILIA CARIARI, LEY 8114	36.000.000,00
ASFALTADO CALLE LA GUARIA CARIARI, LEY 8114	30.000.000,00
ASFALTADO BARRIO SAN JUAN 7-02-218 CARIARI, LEY 8114	30.000.000,00
ASFALTADO CAMPO 5 CARIARI, LEY 8114	30.000.000,00
ASFALTADO CALLE LOS ANGELES CARIARI, LEY 8114	20.000.000,00
ASFALTADO CALLE NUEVO CARIBE 7-02-506 CARIARI, LEY 8114	20.000.000,00
REHABILITACIÓN ASFALTO BARRIO SAN ANTONIO ASTUA PIRIE, LEY 8114	12.000.000,00
PUENTE 4 ESQUINAS-EL CEIBO CALLE VIEJA 7-02-031 (ESTUDIOS-DISEÑO), LEY 8114	9.000.000,00

MEJORAS CAMINO LA FORESTA CARIARI, LEY 8114	5.000.000,00
MANTENIMIENTO CAMINOS ASTUA PIRIE CARIARI, LEY 8114	5.000.000,00
PUENTE SOBRE RIO SIRENA, CANAL DESFOGUE COLORADO, LEY 8114	30.000.000,00
PUENTE COOPEMALANGA, COLORADO, LEY 8114	10.000.000,00
ASFALTADO LOS SAUCES GARABITO 7-02-288 GUÁPILES, LEY 8114	30.000.000,00
ALCANTARILLADO BARRIO SANTA CLARA 7-02-139 GUÁPILES, LEY 8114	30.000.000,00
REHABILITACION ASFALTO BARRIO LOS ANGELES 7-02-278 GUÁPILES, LEY 8114	30.000.000,00
MEJORAS CAMINO COOPEVIGUA 3 GUÁPILES, LEY 8114	10.000.000,00
RELASTREO CALLES ALEDAÑAS BUENOS AIRES JIMENEZ, LEY 8114	15.000.000,00
PUENTE SOBRE RIO SURRE JIMENEZ, LEY 8114	9.000.000,00
PUENTE VILLAS DEL RIO PRADO 7-02-082 LA COLONIA, LEY 8114	35.000.000,00
REPARACIÓN CAMINOS SAN RAFAEL LA COLONIA, LEY 8114	20.000.000,00
REHABILITACIÓN CALLE LOS LAGOS 7-02-008 LA COLONIA, LEY 8114	20.000.000,00
REHABILITACIÓN CALLE CASCADAS 2 LA COLONIA, LEY 8114	10.000.000,00
RELASTREO CAMINO TARIRE-CALLE GOBIERNO 7-02-012 LA RITA, LEY 8114	20.000.000,00
LASTRE CAMINOS CAÑO SECO LA RITA, LEY 8114	20.000.000,00
MEJORAS CAMINO LA ZOTA LA RITA, LEY 8114	20.000.000,00
RELASTREO CAMINOS LA SUERTE LA RITA, LEY 8114	20.000.000,00
RELASTREO CAMINOS CAMURO LA RITA, LEY 8114	15.000.000,00
RELASTREO CAMINO IZTARU LA RITA, LEY 8114	10.000.000,00
PUENTE SOBRE RIO TAPEZCO LA RITA (ESTUDIOS-DISEÑO), LEY 8114	9.000.000,00
RELASTREO CALLE LAS COLINAS LA RITA, LEY 8114	10.000.000,00
RELASTREO CALLE SALAS-CAYUGA LA RITA, LEY 8114	9.000.000,00
RELASTREO CALLE EL ROTULO LA RITA, LEY 8114	5.000.000,00
RELASTREO CAMINO LA FORTUNA ROXANA, LEY 8114	20.000.000,00
RELASTREO MATA LIMÓN ESTE-AZARETH-LLANO BONITO 2 ROXANA , LEY 8114	20.000.000,00
RELASTREO SAN JORGE-EL MILLÓN ROXANA- LEY 8114	15.000.000,00
RELASTREO CAMINO RICHARD-LESVILLE ROXANA, LEY 8114	10.000.000,00
RELASTREO SAN ANTONIO ROXANA, LEY 8114	10.000.000,00
RELASTREO CAMINOS CENTRO POBLACIÓN LA MARAVILLA ROXANA , LEY 8114	5.000.000,00
INVERSIÓN OBRA VIAL EN EL CANTÓN, 8114	166.601.654,27
ACERAS LA GUARIA ESCUELA Y CAMPO FERIA, GUÁPILES	5.000.000,00
ALCANTARILLAS DE CUADRO LA GUARIA BELLA VISTA, GUÁPILES	4.000.000,00
SISTEMA DRENAJE CALLE VARGAS, GUÁPILES	5.000.000,00
PUENTE GARABITO-PALMA DORADA, GUÁPILES	10.000.000,00
PUENTE SOBRE QUEBRADA FLORES, CALLE QUIZARRA LA UNIÓN, GUÁPILES	9.500.000,00
CONSTRUCCIÓN PUENTE CALLE 6 PACO UGALDE, JIMENEZ	10.700.000,00
LASTREO CALLES VECINALES CALLE 6, JIMENEZ	2.000.000,00

ACERAS BUENOS AIRES, JIMENEZ	10.000.000,00
ACERAS CENTRO JIMENEZ	8.000.000,00
ACERAS SUERRE, JIMENEZ	6.000.000,00
ACERAS SAN MARTIN, JIMENEZ	7.000.000,00
LASTREO CALLE LOS MADRIGALES, JIMENEZ	3.000.000,00
SISTEMA DRENAJE JIMENEZ	10.000.000,00
PUENTE PEATONAL URBANIZACIÓN LOS MOLINOS, JIMENEZ	700.000,00
RELASTREO CALLE PALITO, JIMENEZ	10.000.000,00
REPARACIÓN CAMINOS DON EDWIN, JIMENEZ	5.000.000,00
ACERAS BARRIO PURISCALEÑO, LA RITA	1.200.000,00
ACERAS CALLE CENTRO FERIA-LINEA TREN LA RITA	6.000.000,00
ACERAS CAMINO 441 EL PORVENIR, LA RITA	6.000.000,00
ACERAS LA RITA	10.000.000,00
ACERAS LA TERESA, LA RITA	6.000.000,00
ACERAS NUEVO GUAJIRA, LA RITA	5.000.000,00
CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL EL INDIO, LA RITA	2.850.000,00
MEJORAS CAMINOS LAS PALMITAS-SAN ISIDRO-CANTA GALLO, LA RITA	20.000.000,00
MEJORAS CAMINOS VECINALES LA TERESA, LA RITA	20.000.000,00
PUENTE PEATONAL NIDO 1-NIDO 2, LA RITA	2.000.000,00
ACERAS CALLE PRINCIPAL LUIS XV, ROXANA	5.000.000,00
ACERAS PUNTA RIEL-DELEGACIÓN ROXANA	7.000.000,00
ACERAS SAN ANTONIO, ROXANA	5.000.000,00
ACERAS LA TRINIDAD, ROXANA	3.500.000,00
CONSTRUCCIÓN PUENTES TIPO CAJÓN ROXANA	9.000.000,00
CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL SOBRE RIO ROXANA	2.600.000,00
CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ANABÁN, ROXANA	3.000.000,00
MEJORAS CAMINOS LA GLORIA, ROXANA	10.000.000,00
MEJORAS CAMINO MATA LIMÓN, ROXANA	5.000.000,00
RELASTREO CAMINOS LUIS XV, ROXANA	5.000.000,00
RELASTREO CAMINO CRUCE ANABÁN-LIMBO, ROXANA	10.000.000,00
ACERAS CAROLINA, CARIARI	5.000.000,00
ACERAS LOS ANGELES, CARIARI	9.000.000,00
ACERAS Y SISTEMA DRENAJE CAMPO 5, CARIARI	10.000.000,00
PUENTE CAMPO 4, CARIARI	5.000.000,00
ACERAS CAMPO DOS, CARIARI	10.000.000,00
LASTREO EL ENCANTO, CARIARI	5.000.000,00
LASTREO CALLE 4 ESQUINAS-EL CEIBO, CARIARI	10.000.000,00
LASTREO CALLE PRINCIPAL ASENTAMIENTO EL REY PALMITAS, CARIARI	5.000.000,00

LASTREO CALLES EL PROGRESO, CARIARI	15.000.000,00
RELASTREO CALLES VECINALES PALERMO-CRISTO REY-BOREAL-LA GLORIA, CARIARI	15.000.000,00
RELASTREO CALLES ASENTAMIENTO LA LUCHA EL CEIBO, CARIARI	8.000.000,00
RELASTREO CAMINOS CAMPO 1-LA RIVIERA, CARIARI	8.000.000,00
SISTEMA DRENAJE FORMOSA, CARIARI	10.000.000,00
ACERAS Y SISTEMA DRENAJE VILLA HERMOSA, CARIARI	10.000.000,00
MEJORAS CALLE LOS HERMANOS, CARIARI	15.000.000,00
SISTEMA DRENAJE CALLE LOS HERMANOS, CARIARI	5.000.000,00
SISTEMA DRENAJE LA GUARIA, CARIARI	10.000.000,00
ACERAS COLORADO NORTE, COLORADO	5.000.000,00
ACERAS COLORADO SUR, COLORADO	5.000.000,00
ACERAS TORTUGUERO, COLORADO	10.000.000,00
ACERAS Y DRENAJES SAN FRANCISCO TORTUGUERO, COLORADO	5.000.000,00
RELASTREO CAMINOS LA AURORA-SAN GERARDO-COOPEMALANGA-THAMES, COLORADO	30.000.000,00
RELASTREO CAMINOS LINEA VIEJA, COLORADO	10.000.000,00
SISTEMA DRENAJE SAN GERARDO-LA AURORA-COOPEMALANGA, COLORADO	10.000.000,00
ACERAS CASCADAS 1 Y 4, LA COLONIA	9.500.000,00
ACERAS SAN RAFAEL, LA COLONIA	7.000.000,00
SISTEMA DRENAJE CASCADAS, LA COLONIA	10.000.000,00
ASFALTO CALLE CARIBE 702-503, CARIARI	55.000.000,00
ACERA BARRIO LAS FLORES, SAN FRANCISCO, CARIARI	1.000.000,00
ACERA BARRIO LA CURVA ROXANA	8.000.000,00
PUENTE JARDÍN-AGROPORTICA, LA RITA	10.000.000,00
PUENTE PALMITAS 2-PORVENIR, LA RITA	50.000.000,00
CONSTRUCCIÓN MUELLE EN TORTUGUERO	10.000.000,00
ALCANTARILLADO PLUVIAL GUÁPILES CENTRO (ESTUDIOS)	15.000.000,00
ALCANTARILLADO LA GUARIA ACERAS Y CAMPO FERIA, GUÁPILES	5.000.000,00
ALCANTARILLADO BARRIO PINARES, GUÁPILES	7.800.000,00
ALCANTARILLADO CALLE 6, JIMÉNEZ	4.000.000,00
ALCANTARILLADO LA ESPERANZA, LA RITA	4.000.000,00
ALCANTARILLADO NUEVA RITA, LA RITA	5.000.000,00
MEJORAS ACUEDUCTO LAS PALMITAS, LA RITA	1.000.000,00
REMODELACIÓN PARQUE INFANTIL PALMA DORADA, GUÁPILES	7.000.000,00
MEJORAS PARQUE INFANTIL URBANIZACIÓN LOS MOLINOS, JIMENEZ	11.500.000,00
CONTRUCCIÓN KIOSKO TOURNON, LA RITA	4.300.000,00
ENMALLADO AREA COMUNAL EL PORVENIR, LA RITA	3.000.000,00
MEJORAS PARQUE AGUAS FRIAS, ROXANA	8.000.000,00
MEJORAS PARQUE ROXANA	5.000.000,00

MEJORAS CAMPO FERIA CARIARI	40.000.000,00
MEJORAS PARQUE LOS LIRIOS, CARIARI	6.500.000,00
ESTUDIOS FACTIBILIDAD TAJO MUNICIPAL	10.000.000,00
INDICES FRAGILIDAD AMBIENTAL	100.000.000,00
OPERATIVIDAD FABRICA ALCANTARILLAS	43.200.000,00
MEJORAS PARQUES EN EL CANTÓN	7.000.000,00
EQUIPO VIGILANCIA DISTRITO GUÁPILES	57.000.000,00
PLAY INFANTIL RED CUIDO RAYITOS DE LUZ, CARIARI	1.000.000,00
PLAY INFANTIL ESCUELA LOS ANGELES, GUÁPILES	2.000.000,00
MEJORAS REDONDEL CAMPO 5, CARIARI	20.000.000,00
CONSTRUCCIÓN REDONDEL PATIO SAN CRISTOBAL, LA RITA	23.000.000,00
MEJORAS KIOSKO PALMITAS 2, LA RITA	5.000.000,00
TERRENO AREA COMUNAL LA HILDA, LA RITA	10.000.000,00
VEHICULO HOGAR ANGEL DE AMOR, LA RITA	12.000.000,00
TERRENO AREA COMUNAL EL PRADO, LA COLONIA	40.000.000,00
INVERSIÓN OBRA PÚBLICA EN EL CANTÓN	166.601.654,27
TERRENO PLAN LOTIFICACIÓN, DISTRITO LA RITA	140.000.000,00
EQUIPO MEDICO ATENCIÓN EMERGENCIAS HOSPITAL GUÁPILES	10.000.000,00
Total	2.765.913.308,54

MUNICIPALIDAD DE POCOCI ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 2017	
PARTIDAS	MONTO
SERVICIOS	2.027.678.647,45
MATERIALES Y SUMINISTROS	1.767.916.775,35
BIENES DURADEROS	1.209.180.000,00
TOTAL	5.004.775.422,80

Unidad de Proveeduría.—Lic. Manuel Acuña Vargas, Proveedor.—1 vez.—(IN2017109376).

LICITACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2017CD-000056-01

Contratación de una empresa para la confección e instalación de rótulos para venta de bienes, por demanda por un periodo de un (01) año o hasta alcanzar el tope económico de treinta millones de colones

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez (10:00 a.m.) horas, del 20 de febrero del 2017, para la “Contratación de una empresa para la confección e instalación de rótulos para venta de bienes, por demanda por un periodo de un (01) año o hasta alcanzar el tope económico de treinta millones de colones”.

El cartel puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el Edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del presente comunicado, sin costo alguno.

La Uruca, 13 de febrero del 2017.—Proveeduría.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. Nº 523493.—Solicitud Nº 77244.—(IN2017109623).

BANCO DE COSTA RICA

Estudio de Mercado-RFI-Datamart-Metodología RFM-transaccionabilidad tarjetas

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas de forma electrónica para el estudio en referencia, hasta el día 17 de febrero del 2017, en los siguientes correos electrónicos.

- a. earguedas@bancobcr.com
- b. luisleon@bancobcr.com

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones generales, así como las consultas, a las direcciones electrónicas señaladas anteriormente.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. Nº 66348.—Solicitud Nº 77205.—(IN2017109584).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LLAMADO A LICITACIÓN

Proyecto: Proyecto de Mejoramiento Institucional
Préstamo: 8194-CR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº EDU_ITCR-251-LPN-B-2017LPN-0002-APITCRBM

Adquisición de Equipo de Laboratorio Escuela de Seguridad Laboral

La República de Costa Rica, por medio de la unidad ejecutora Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Mejoramiento Institucional, Préstamo 8194-CR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional Nº EDU_ITCR-251-LPN-B-2017LPN-0002-APITCRBM, para la “Adquisición de Equipo de Laboratorio Escuela de Seguridad Laboral”.

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Equipo de Laboratorio Escuela de Seguridad Laboral”, por lote individual completo, de acuerdo con el siguiente detalle

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad
Lote No. 1 Equipo de Análisis de Laboratorio	1	Espectrofotómetro de Absorción Atómica de Llama	1
	2	Cromatógrafo de iones	1
	3	Espectrofotómetro	1
Lote No. 2 Equipo para Medición Ergonómica	1	Estadímetro	2
	2	Estadímetro con báscula	1
	3	Banco antropométrico	2
	4	Antropómetro chico	1
	5	Antropómetro grande	2
	6	Podómetro	1
	7	Dinamómetro digital Push – Pull	1
	8	Dinamómetro de agarre	1
	9	Reloj Pulsera	2
	10	Cintas ergonómicas para medir perímetros	2
	11	Medidor Hidráulico Fuerza mano-dedos	2
	12	Estadímetro Portátil	2
	13	Kit Antropométrico	1
Lote No. 3 Equipo de Muestreo Personal	1	Bomba de muestreo personal	14
	2	Bomba e muestreo personal	13

2. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del Departamento de Aprovisionamiento enviando una solicitud por correo electrónico a las direcciones: ebonilla@itcr.ac.cr ó mulloa@itcr.ac.cr y revisar los documentos de licitación en el Departamento de Aprovisionamiento, Edificio D-4, Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. Los requisitos de calificación incluyen:

a) **Capacidad financiera.** El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con el requisito financiero de Facturación promedio anual según el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Facturación Promedio Anual Requerida por lote
Lote No. 1	Equipo de Análisis de Laboratorio	¢147.371.400,00
Lote No. 4	Equipo para Medición Ergonómica	¢79.449.700,00
Lote No. 6	Equipo de Muestreo Personal	No Aplica

En caso de ofertar más de uno de estos tres lotes debe sumar lo correspondiente a cada lote ofertado.

Para efectos de evaluar la facturación promedio anual que le corresponda debe presentar el estado de resultados auditado de los últimos dos periodos fiscales, o copia de la declaración del impuesto sobre la renta, autenticada y acompañada de una declaración jurada donde se manifieste que los ingresos declarados son provenientes de las ventas del negocio.

(b) **Experiencia y capacidad técnica.** El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- (i) Toda empresa oferente deberá tener al menos 5 años de haber sido constituida. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se deberá presentar documento original de personería jurídica de la Empresa, no mayor a 3 meses de haber sido emitido por un notario público.
- (ii) Toda empresa oferente deberá presentar al menos tres facturas de venta de equipo similar al ofertado, con el recibido conforme del comprador. Dichas facturas no pueden tener más de un año de haber sido emitidas.
- (iii) Certificar que se garantiza un stock de repuestos por al menos tres años del objeto de contratación

(iv) Certificar que se cuenta con personal para instalación y mantenimiento, con una experiencia igual o superior a dos años.

(c) El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de las especificaciones de los bienes que ofrece con los siguientes requisitos de utilización: Diagramas o planos con medidas y detalle de acabados finales, o fotografías.
Se entiende por bienes específicos a aquellos bienes ofrecidos en la presente licitación sin distinción de modelo.

4. Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en la dirección detallada en el punto 7 del presente llamado.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10 horas del 15 de marzo de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 10:30 horas del 15 de marzo del 2017 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un “Manifiesto de Garantía de la Oferta”.

7. La dirección para la presentación y apertura de las ofertas es: Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las siguientes locaciones:

Recepción: Departamento de Aprovisionamiento, edificio D-4
Apertura: edificio F-5, Aula 06.

Cartago, 09 de febrero del 2017.—Licda. Katthya Calderón Mora, Directora. Departamento de Aprovisionamiento.—1 vez.—O. C. Nº 20175125.—Solicitud Nº 77251.—(IN2017109615).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRAL NORTE

ÁREA DE SALUD ALAJUELA OESTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Nº 2017LN-000001-2299

Servicios integrales de despacho de recetas de farmacia
(Modalidad entrega según demanda)

Se les informa a todos los oferentes que deseen participar de este proceso licitatorio, que a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, se encuentra disponible en esta sede regional ubicada a 200 metros norte de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia el pliego cartelario o lo pueden solicitar al correo electrónico cgomezcc@ccss.sa.cr. Así mismo, a partir del día hábil siguiente a ésta publicación, disponen de un máximo de 20 días hábiles para la presentación de las ofertas. El último día hábil (20), a las 10:00 horas se estará realizando el acto de apertura de ofertas en la dirección antes indicada.

Unidad Regional de Contratación Administrativa.—Lic. Carlos Humberto Gómez Cruz.—1 vez.—(IN2017109566).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-0142143, comunica la apertura del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000008-01

Construcción de Planta de Procesamiento de Guayabita
del Perú (Psidium cattleianum) en el Asentamiento
La Estrella del Guarco

Fecha y hora de apertura de la licitación 08 de marzo del 2017, a las 13:00 horas.

Los carteles podrán ser descargados en la página web de la Institución www.inder.go.cr apartado Contrataciones, sub menú Contrataciones Administrativas, sección Área de Contratación y Suministros. Las ofertas deberán ser presentadas en las oficinas del Área de Contratación y Suministros del Inder, edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha señaladas para tal efecto y la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para verificación y evaluación de ofertas, regirá el cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas 2247-7514.

Licda. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017109848).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-0142143, comunica la apertura del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000007-01

Construcción de puente tipo caja de concreto de una celda en el Asentamiento Pirriá, Dirección Pacífico Central, Subregión Parrita

Fecha y hora de apertura de la licitación 08 de marzo del 2017, a las 11:00 horas.

Los carteles podrán ser descargados en la página web de la Institución www.inder.go.cr apartado Contrataciones, sub menú Contrataciones Administrativas, sección Área de Contratación y Suministros. Las ofertas deberán ser presentadas en las oficinas del Área de Contratación y Suministros del Inder, Edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha señaladas para tal efecto y la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para verificación y evaluación de ofertas, regirá el cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas 2247-7514.

Licda. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017109849).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula Jurídica 4-000-0142143, comunica la apertura del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000006-01

Construcción de Puesto de Salud en el Asentamiento Curú, Dirección Pacífico Central, Subregión Paquera.

Fecha y hora de apertura de la licitación 08 de marzo del 2017, a las 10:00 horas. Los carteles podrán ser descargados en la página web de la institución www.inder.go.cr apartado contrataciones, submenú Contrataciones Administrativas, sección Área de Contratación y Suministros. Las ofertas deberán ser presentadas en las oficinas del Área de Contratación y Suministros del Inder, edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha señaladas para tal efecto y la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para verificación y evaluación de ofertas, regirá el cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas 2247-7514

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017109850).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula Jurídica 4-000-0142143, comunica la apertura del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-01

Construcción de Puesto de Salud en el Asentamiento Betania, Dirección Huetar Caribe, Sub-región Siquirres

Fecha y hora de apertura de la licitación 08 de marzo del 2017, a las 09:00 horas.

Los carteles podrán ser descargados en la página web de la Institución www.inder.go.cr apartado Contrataciones, submenú Contrataciones Administrativas, sección Área de Contratación y Suministros. Las ofertas deberán ser presentadas en las oficinas del Área de Contratación y Suministros del Inder, Edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha selladas para tal efecto y la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para verificación y evaluación de ofertas, regirá el cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas 2247-7514.

Licda. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017109851).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-05

Contratación de servicios de remodelación del Sistema Eléctrico de las Instalaciones del Centro Regional Polivalente de Limón

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 06 de marzo del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones ubicado en la en las oficinas del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe,

ubicadas 1 km al oeste, de la sede de la Universidad de Costa Rica carretera Saopin en Limón o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 77222.—(IN2017109637).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-01

Compra de 4.450 metros cúbicos de piedra tipo balasto para vía ferrea

El Departamento de Proveeduría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, recibirá ofertas para la licitación indicada, hasta las 10:00 horas del día viernes 03 de marzo del 2017. Los interesados podrán retirar el cartel con las condiciones generales, en la Proveeduría; previo pago de la suma de ₡1.000,00 en la Tesorería del INCOFER.

San José, 08 de febrero del 2017.—Licda. Elizabeth Briceño J., Gerente Administrativa.—Depto. de Proveeduría.—Marta E. Navarro S.—1 vez.—O. C. N° 2380.—Solicitud N° 77224.—(IN2017109633).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000005-01

Modalidad de entrega según demanda

Contratación de servicios para la elaboración y trámite de estudios ambientales ante la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA) para proyectos en el cantón de Escazú

Se invita a los potenciales oferentes a participar al siguiente proceso de contratación administrativa Licitación Pública N° 2017LN-000005-01 modalidad de entrega según demanda, por contratación de servicios para la elaboración y trámite de estudios ambientales ante la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA) para proyectos en el cantón de Escazú. Se recibirán ofertas hasta las diez horas del viernes 10 de marzo del 2017. El cartel o pliego de condiciones solamente podrá obtenerse en forma digital a través de la página web www.escazu.go.cr o en la oficina de Proveeduría, para lo cual deberán las personas interesadas traer un dispositivo de almacenamiento USB, en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Para mayor información comunicarse con la Proveeduría Municipal al teléfono 2208-7573.

Licda. Bernardita Jiménez Martínez, Directora Administrativa Financiera.—1 vez.—O. C. N° 35169.—Solicitud N° 77241.—(IN2017109627).

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017cd-000018-01

Contratación por servicios profesionales de un abogado(a), en proceso ordinario de lesividad de la Municipalidad de Santa Cruz

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Santa Cruz, invita a participar en la licitación en referencia, para la cual se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del 21 de febrero del 2017. El cartel respectivo puede ser solicitado al correo electrónico proveeduria@santacruz.go.cr o bien en las instalaciones del edificio Buenos Aires; sita costado oeste de la plaza de deportes barrio Buenos Aires, Santa Cruz, Guanacaste.

Lic. Keylor Jaén Rosales, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017109733).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación que se detallan que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 8-17 celebrada el 02 de febrero de 2017, artículos XI, se dispuso las siguientes adjudicaciones:

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2016LA-000017-PROV

Contratación de una Mesa de Ayuda para el Poder Judicial

A: **Componentes El Orbe S. A.**, cédula jurídica Nº 3-101-111502. Línea 1: Contratación del Servicio de una Mesa de Ayuda para el Poder Judicial, con un precio mensual de \$12.349,00. Demás características y especificaciones técnicas según cartel.

San José, 08 de febrero del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—Licda. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017109670).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000055-2104

Adquisición de: Carro para atender paro cardiorespiratorio

Se comunica el acto de adjudicación a favor de las empresas: **“Ancamédica S. A., Tri DM S. A.”** y **“Electrónica Industrial Médica S. A.”** ver detalle en: <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 03 de febrero del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen María Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—O. C. Nº 11.—Solicitud Nº 76774.—(IN2017109515).

HOSPITAL DE LA ANEXIÓN, UP: 2503

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓNABREVIADA: 2016LA-000007-2503

“Suministro de pan y repostería bajo la modalidad de entrega según demanda artículo 154 inciso B del RLCA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Hospital de la Anexión informa que se encuentra disponible en la web institucional la resolución de adjudicación de este concurso.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

Lic. Enner Román Vega, Coordinador General.—1 vez.—(IN2017109605).

NOTIFICACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

PROV-00380-2017

23 de enero del 2017

Sr. Enrique Odio Soto

Representante Legal

ISOTEX de Centroamérica S. A.

Asunto: Segunda intimación para el pago de los daños y perjuicios ocasionados en la ejecución de la Licitación Abreviada Nº 2012LA-000003-0001000004 “Adquisición de Estantería Metálica”.

Estimado Señor:

Mediante resolución final contenida en oficio G-02895-2013 del 20 de junio del 2013, la Gerencia del Instituto dictó el acto final del procedimiento administrativo Nº 2013PA-003-G derivado de la contratación citada en el asunto, cursado en contra de su representada.

En dicho procedimiento se determinó entre otros, el incumplimiento de ISOTEX de Centroamérica S. A. y los daños y perjuicios ocasionados en perjuicio de la Administración por la suma de ₡14.709.800,90 (Catorce millones setecientos nueve mil ochocientos colones con noventa céntimos).

En virtud de lo expuesto, se le realiza el segundo y último emplazamiento, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a cancelar los montos indicados anteriormente, en las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Número de Cuenta Cliente	Número de Cuenta Corriente	Moneda
Banco de Costa Rica	15201001000029681	001-0000296-8	CRC
Banco de Costa Rica	15201001020269103	001-0202691-0	USD
Banco Nacional de Costa Rica	15100010010077221	100-01-000-007722-2	CRC
Banco Nacional de Costa Rica	15100010020604555	100-02-000-060455-3	USD

En caso de no cumplir con la cancelación de la deuda dentro del plazo establecido, se requerirá al Departamento de Cobros institucional para proceder con los trámites judiciales que correspondan, hasta que se acredite el importe correspondiente.

Departamento Proveeduría.—MSc. Francisco Cordero Fallas, Subjefe.—1 vez.—O. C. Nº 18523.—Solicitud Nº 76916.—(IN2017109526).

FE DE ERRATAS

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Nº EDU_ITCR-250-LPN-B-2017LPN-0001-APITCRBM

(Aclaración Nº 2)

Adquisición de Mobiliario TIC y Seguridad Laboral

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido aclarado, dicho documento ya está disponible para solicitarlo a las direcciones electrónicas ebonilla@itcr.ac.cr y mulloa@itcr.ac.cr.

Cartago, 9 de febrero del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Katthya Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. Nº 20175125.—Solicitud Nº 77252.—(IN2017109613).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000007-2101

Pinzas varios tamaños

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional 2016LN-000007-2101, por concepto de Pinzas varios tamaños, que la fecha de apertura de las ofertas programada para el día 14 de febrero de 2017 a las 10:00 a.m. se traslada para el día 07 de marzo de 2017 a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 09 de febrero de 2017.—Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2017109687).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000033-01

Modificación

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia, física y electrónica para las instalaciones del INA, Paseo Colón

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la licitación abreviada 2016LA-000033-01”Contratación de servicios de seguridad y vigilancia, física y electrónica para las instalaciones del INA, Paseo Colón”, que el cartel de la supramencionada licitación se modifica de la siguiente manera:

En el punto 3.3, forma de pago, **debe de eliminarse** el siguiente párrafo:

“En caso de que haya que realizar un proceso sumario, el plazo antes indicado aplicará a partir de finalizado el mismo”.

El resto de especificaciones y condiciones de este cartel, se mantienen invariables.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. Nº 25344.—Solicitud Nº 77221.—(IN2017109660).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2016LN-000003-02

(Enmienda Nº 1)

Construcción del acceso y parques del plantel Moín

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la enmienda Nº 1 al cartel estará disponible a través de la página web www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe, Dpto. Contrataciones Bienes y Servicios.—1 vez.—O. C. Nº 2017000142.—Solicitud Nº 77195.—(IN2017109594).

REGLAMENTOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La Junta de Protección Social, comunica al público en general el acuerdo JD-1269, correspondiente al artículo V), inciso 12) de la sesión ordinaria 48-2016 celebrada el 19 de diciembre del 2016, en el cual se aprueba el siguiente:

REGLAMENTO JUEGO Nº E028 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA

“HELADOS DE LA SUERTE”

Artículo 1°—Definiciones.

Junta Directiva: El máximo órgano jerárquico de la Junta.

Premio: Retribución económica que se otorga a la persona que cuenta con un boleto ganador.

Convalidación computarizada: Consiste en que los premios se pagan mediante la lectura del código de barras con que cuenta cada boleto, esta lectura se realiza a través de una lectora óptica que mediante un sistema informático permite determinar el premio que contiene cada boleto.

Lista Oficial de Validación: Listado con que cuenta la Institución donde se encuentra el detalle de la totalidad de los boletos, lo cual permite verificar que sea un boleto válido.

Artículo 2°—Mecánica de Juego: Raspar toda el área de juego, si un mismo símbolo aparece tres veces en la misma línea horizontal, gana el premio indicado para esa línea. El boleto se compone de un área de raspado que contiene tres posibilidades de acierto, por lo que el jugador puede ganar desde una vez hasta tres veces en este boleto.

Artículo 3°—Participación en el programa Rueda de la Fortuna: Si aparece la palabra RASPA participa directamente en el programa “La Rueda de la Fortuna”, para hacer efectiva la participación directa, la persona favorecida debe apersonarse a la Junta de Protección Social, para validar el boleto ganador, debe presentar físicamente su cédula de identidad o documento de identidad vigente así como el boleto ganador. Si la cédula de identidad o documento de identidad no está vigente, el participante pierde automáticamente el derecho a participar en el sorteo la Rueda de la Fortuna.

Artículo 4°—Cambio de premios: el jugador podrá hacer efectivos los premios instantáneos obtenidos, en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social y en las agencias autorizadas.

La Junta no pagará premios contra boletos que presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad, o si el boleto no está incluido en la Lista Oficial de Validación.

Artículo 5°—Plan de Premios: La Junta Directiva mediante acuerdo JD-590, correspondiente al artículo III) inciso 13) de la sesión ordinaria Nº 19-2016 celebrada el día 30 de mayo de 2016 aprobó en 1.000.000 de boletos el plan de premios siguiente:

Cantidad de premios	Monto ¢
160.000 premios de	500
105.000 premios de	1.000
20.000 premios de	2.000
10.000 premios de	4.000
60 premios de	25.000
30 premios de	50.000
5 premios de	200.000
1 premio de	1.000.000
1 premio de	20.000.000
10 premios de	Raspa

Artículo 6°—Convalidación computarizada: Todos los premios de este juego requieren convalidación computarizada. Si el premio es superior a ¢200.000.00 (doscientos mil colones), se tramitará únicamente en los lugares siguientes:

- Oficinas centrales Junta de Protección Social.
- Entidades autorizadas para realizar el pago de premios mayores.

Artículo 7.—Caducidad: La Junta de Protección Social, no pagará premios después de los sesenta días naturales que cuentan a partir de la fecha en que se realice la publicación de la finalización del juego en el Diario Oficial La Gaceta. “El plazo de caducidad se establece de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8718”.

Artículo 8.—La Unidad de Pago de Premios, al final de cada juego de Lotería Instantánea, debe realizar un cierre de los premios convalidados de acuerdo al plan de premios aprobado por la Junta Directiva y pagados a través de los diferentes medios aprobados y debe rendir un informe al respecto ante la Gerencia General de la Junta de Protección Social.

Artículo 9°—Precio: El precio por boleto para el consumidor es de ¢500,00.

Artículo 10.—Se aprueba el presente reglamento según acuerdo de Junta Directiva JD-1269 correspondiente al artículo V), inciso 12) de la sesión ordinaria Nº 48-2016 celebrada el 19 de diciembre del 2016.

Departamento de Sorteos.—Shirley Chavarría Mathieu, Encargada.—1 vez.—O. C. Nº 20981.—Solicitud Nº 75860.—(IN2017108189).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

BP TOTAL HEREDIA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en su oficina BP Total Heredia, hace del conocimiento del público en general, el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo fijo a la orden de Manuel Antonio Víquez Jiménez, cédula 4-0103-0029:

Certificado #	Monto	Fecha de vencimiento	Cupón #	Monto	Fecha de vencimiento
16113021120198292	¢2.000.000.00	18-12-2016	1	¢69.120.00	18/06/2016
			2	¢69.120.00	18/12/2016

Lo anterior, para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—Licda. Hellen Ocampo Madrigal, Subgerente.—(IN2017101111).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-4602-2016.—Chaverri Artavia Flor de Liz, costarricense, Nº 1 0624 0417, ha solicitado reposición del título Licenciada en Enfermería con Énfasis en Salud Mental y Psiquiatría. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los tres días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—(IN2017106772).

ORI-5598-2016.—Cedeño Ovares José Alejandro, costarricense, 1-1335-0622. Ha solicitado reposición del título Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—(IN2017107529).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: extravío. Correspondiente al título de: Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro

de títulos bajo: Tomo: 31, folio: 184, asiento: 2205. A nombre de: Cordero Castro Jorge David. Con fecha: 17 de noviembre del 2015, cédula de identidad: 604150943. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 30 de enero del 2017.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2017107920).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Hace saber a los señores Alexander Murillo Porras, Bartolo Serra Barrientos, que por resolución administrativa de las trece horas del diecisiete de enero del dos mil diecisiete, se dictó inicio de proceso especial de protección y dictado de medida de protección de medida a padres con base en Código de Niñez y Adolescencia artículo 135, 136, 136, a favor de las personas menores de edad Wolfit A. Álvarez Arce, Jermain y. Murillo Álvarez y Yael S. Serra Álvarez y se les confiere audiencia a las partes para que se refieran a dicha resolución, si se oponen o la comparten en parte. En su contestación ante la Oficina Local de Hatillo se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, la cual se encuentra situada en Hatillo Centro, de la iglesia católica; 200 metros norte y 75 metros oeste, o bien señalar facsímil o correo electrónico para recibirlas, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas, contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva del PANI, el cual deberá interponer ante la Oficina Local de Hatillo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia). Exp. N° OLHT-00368-2016.—Oficina Local de Hatillo.—Lic. Jorge A. Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107596).

A Danis Francisco Rivera Rodríguez, se les comunica la resolución de las 09:00 horas del 11 de enero del año 2017, que ordenó el inicio del proceso especial de protección y el dictado de medida de protección de alto riesgo a favor de la persona menor de edad Greivin Jesús Rivera Murillo. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Exp. OLUR-00064-2016.—Oficina Local de Naranjo.—Naranjo, 19 de enero de 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107597).

Se le comunica a Jefferson Brenes Briones y Kimberly Morales León, la resolución de las ocho horas del catorce de Diciembre de dos mil dieciséis que es declaratoria administrativa de abandono de la persona menor de edad Dominick Brenes Morales. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá

el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta oficina local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas. Expediente: OLG-00519-2016.—Oficina Local de Guadalupe, 15 de diciembre de 2016.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107598).

Al señor José Mauricio Céspedes Pérez, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección y medida de Cuido Provisional en Hogar Sustituto de las 11:00 horas del 21 de julio del 2016 a favor de la persona menor de edad Sharol Adichelle Céspedes Rojas, ubicada en hogar sustituto. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisible si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLP0-00098-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107599).

Se hace saber al progenitor Joseph Hinez Edward, que se le comunica, que por resolución administrativa de la Oficina Local de Hatillo de las nueve horas treinta minutos del once de julio del dos mil dieciséis, la Oficina Local de Hatillo, dicta resolución de inicio de proceso especial de protección en sede administrativa con medida de cuido provisional a favor de las siguientes personas menores de edad: Ginger Paola, Minor, Jefferson todos Hines Burgos. Para que permanezcan los tres primeros con su abuela paterna señora Ana Lucia Chinchilla Salazar y Mainor Gerardo Javier Burgos. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevará ante el órgano superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras, bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas, igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente Administrativo N° OLHT-00084-2016.—Oficina Local de Hatillo, 17 de noviembre del 2016.—Licdo. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107604).

A la señora Katherine María Bolaños Soto y Steven Santiago Calvo Mora, se le notifica las resoluciones de las catorce horas del dos de enero del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de un cuido provisional a favor de la persona menor de edad María del Milagro Calvo Bolaños. Lo anterior por un plazo máximo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia de tres días a las partes para ser escuchadas y aportar prueba, y en resolución de las ocho horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se resuelve Mantener la Medida de Protección dictada contra la

presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese por tres veces consecutivas. Exp. N° OLAL-00271-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107605).

Al señor Leonel Enrique Rugama Aguirre, se le notifica las resoluciones de las once horas del diez de noviembre del dos mil dieciséis y resolución de las ocho del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, mediante el cual se dio inicio al proceso especial de protección y el dictado Inclusión de Programa Socio-educativo, psicopedagógico, psicoterapéutico, a favor de las personas menores de edad Jefferson Rugama Salas y Justin Damián Salas Cortés. Lo anterior mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia de tres días a las partes para ser escuchadas y aportar prueba, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente: OLAL-00209-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Miton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107609).

A la señora María Cristina Vallejos Fonseca, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Declaratoria de Adoptabilidad de las 12:00 horas del 30 de enero del año 2017 a favor de la persona menor de edad José Manuel Hurtado Vallejos. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00075-2014.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107610).

Se le comunica a Monserrath Cascante Umaña, la resolución de las ocho horas del veinte de enero de dos mil diecisiete, mediante la cual se ubica a Nahomy Cascante Umaña, al lado de Andrea Umaña Badilla en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de 48:00 horas, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24:00 horas después de dictada. Se remite por incompetencia territorial a la Oficina Local en Heredia, para la asunción de mismo. Expediente N° OLG-00212-2016.—Oficina Local de Guadalupe, 20 de enero del 2017.—Lic. Roberto Marín A., Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107611).

A la señora Damián Jarquin Rodríguez. Se le comunica que por resolución de las once horas y treinta minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, se dio inicio a proceso especial de protección, mediante el cual se ordenó como medida especial de protección el cuido provisional de la persona menor de edad Mariana Carolina Jarquín Gutiérrez, en recurso comunal con la señora Damaris Socorro Jaime, por el plazo de seis meses a partir del dictado de la citada medida. Se concede audiencia a las partes para ser escuchadas y se ordena seguimiento psico-social de la persona menor de edad en el hogar recurso. Se le advierte que deberá señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la presidencia ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente: OLPA-00044-2016.—Oficina Local de Paquera.—Ingrid González Álvarez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107612).

A los señores Edwin Antonio Donaldson Dixon y Elizabeth Quesada Solano, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de inicio del proceso especial de protección y la medida de abrigo temporal de las 11:30 horas del 18 de enero del 2017 a favor de la persona menor de edad Fabiola Donaldson Quesada. Notifíquese: se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente Administrativo: 741-00015-2001.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107622).

La Oficina Local de Hatillo, hace saber a los señores: Gabriel Meza Bautista Sánchez y Lillian Marbel Elisa Sánchez. Que por resolución administrativa de las nueve horas quince minutos del seis de diciembre del dos mil diecisiete, se dictó inicio de proceso especial de protección y dictado de medida de protección de cuido provisional con base en Código de Niñez y Adolescencia artículo 135, inciso f, a favor de las personas menores de edad Gabriel Isaac, Cristina y Yadxiry todos Bautista Gutiérrez y se les confiere audiencia a las partes para que se refieran a dicha resolución, si se oponen o la comparten en parte. En su contestación ante la Oficina Local de Hatillo se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, la cual se encuentra situada en Hatillo centro, de la iglesia católica, 200 metros norte y 75 metros oeste o bien señalar facsímil o correo electrónico para recibirlas, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la

presente resolución cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva del PANI, el cual deberá interponer ante la oficina local de Hatillo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisible (artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia). Expediente: OLHT-00478-2016.—Oficina Local de Hatillo.—Lic. Jorge A. Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00014016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107623).

Se le comunica a Yimer Gerardo Lépiz Picado, la resolución de las diez horas del veintiséis de Enero de dos mil diecisiete, mediante la cual se ubica a Keren Lépiz Romero, en la Organización No Gubernamental “Posada de Belén”. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de 48 horas, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Expediente OLG-00170-2015.—Oficina Local de Guadalupe.—26 de enero de 2017.—Lic. Roberto Marín A., Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000006.—(IN2017107625).

AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de ajuste extraordinario de incremento tarifario de oficio, para el servicio de acueducto suministrado por el Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillado (AYA), debido a la emergencia presentada en la provincia de Guanacaste, por salinización de los pozos en las zonas costeras y la presencia de arsénico en el cantón de Bagaces, propuesta que se detalla de la siguiente manera:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (Aya) SERVICIO DE ACUEDUCTO PROPUESTA DE PLIEGO TARIFARIO A PARTIR DEL 1/03/2017 Datos en colones				
CATEGORÍA	TARIFA VIGENTE	TARIFA PROPUESTA	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
DOMICILIARIA				
0 - 15 m3	309	323	14	4,43%
16-25 m3 c/m3	619	646	27	4,43%
26-40 m3 c/m3	681	711	30	4,43%
41-60 m3 c/m3	806	842	36	4,43%
61-80 m3 c/m3	1.481	1.547	66	4,43%
81-100 m3 c/m3	1.481	1.547	66	4,43%
101-120 m3 c/m3	1.481	1.547	66	4,43%
>120 m3 c/m3	1.556	1.625	69	4,43%
Tarifa fija	8.453	8.827	374	4,43%
EMPRESARIAL				
0 - 15 m3	1.220	1.274	54	4,43%
16-25 m3 c/m3	1.481	1.547	66	4,43%
26-40 m3 c/m3	1.481	1.547	66	4,43%
41-60 m3 c/m3	1.481	1.547	66	4,43%
61-80 m3 c/m3	1.481	1.547	66	4,43%
81-100 m3 c/m3	1.481	1.547	66	4,43%
101-120 m3 c/m3	1.481	1.547	66	4,43%
>120 m3 c/m3	1.556	1.625	69	4,43%
Tarifa fija	28.672	29.942	1.270	4,43%
PREFERENCIAL				
0 - 15 m3	309	323	13,68	4,43%
16-25 m3 c/m3	619	646	27,41	4,43%
26-40 m3 c/m3	619	646	27,41	4,43%
41-60 m3 c/m3	619	646	27,41	4,43%
61-80 m3 c/m3	681	711	30,16	4,43%
81-100 m3 c/m3	681	711	30,16	4,43%
101-120 m3 c/m3	681	711	30,16	4,43%
>120 m3 c/m3	681	711	30,16	4,43%
Tarifa fija	24.817	25.916	1.099	4,43%
GOBIERNO				
0 - 15 m3	1.220	1.274	54,03	4,43%
16-25 m3 c/m3	1.481	1.547	65,58	4,43%
26-40 m3 c/m3	1.481	1.547	65,58	4,43%
41-60 m3 c/m3	1.481	1.547	65,58	4,43%
61-80 m3 c/m3	1.481	1.547	65,58	4,43%
81-100 m3 c/m3	1.481	1.547	65,58	4,43%
101-120 m3 c/m3	1.481	1.547	65,58	4,43%
>120 m3 c/m3	1.556	1.625	68,91	4,43%
Tarifa fija	107.994	112.776	4.782	4,43%

Nota: Se mantiene en 1.500 colones el cargo fijo.
A partir del 1° de enero del 2018, se aplicará un incremento del 4,43 %sobre las tarifas de ese año, que rige hasta el 31 de agosto del 2018.

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el día viernes 17 de febrero de 2017 a las dieciséis horas (4:00 p.m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ►en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ►o al fax 2215-6002, ►o por medio del correo electrónico(*): consejero@aresep.go.cr Las oposiciones o coadyuvancias deben estar

sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número 2007-11266 y 2010-004042 de la Sala Constitucional y la resolución N° RRG-7205-2007 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente ET-082-2016 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita 8000-273737.

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. N° 8781-2017.—Solicitud N° 77194.—(IN2017109596).

AVISOS

CONVOCATORIAS
FUNERALES COSTARRICENSES
LA AUXILIADORA S. A.

Funerales Costarricenses La Auxiliadora S. A., convoca a sus socios a la asamblea general anual ordinaria, que se celebrara en las oficinas de Funerales Costarricenses La Auxiliadora S. A., en San José, Costa Rica (100 metros este, del Gimnasio Nacional) a las ocho horas del día nueve de marzo del dos mil diecisiete. En dicha asamblea se conocerán los asuntos siguientes:

- 1- Apertura de sesión
- 2- Lectura de acta sesión (ulterior
- 3- Informe del consejo de Administración
- 4- Infamia fiscal
- 5- Aprobación o no de los estados financieros del período 2016
- 6- Distribución o no de utilidades
- 7- Nombramiento de directores y fiscal
- 8- Cierre de sesión

Los Socios deberán acreditarse personalmente o por medio de poder a una tercera persona. Si no hubiera quórum a la hora indicada, la asamblea se celebra una hora después en el citado lugar, con los accionistas que se encuentren presentes.

San José, 09 de febrero del 2017.—Ana Oliva Leiva Cerdas.—1 vez.—(IN2017109386).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Orientación de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación (8863/2010), convoca a todas las personas colegiadas para constituirse en asamblea general extraordinaria el día sábado 25 de febrero del 2017, a las 8:00 horas en primera convocatoria y en caso de no reunirse el quórum de ley, en segunda convocatoria a las 9:00 horas con las personas colegiadas presentes. La asamblea se reunirá en el auditorio del Colegio La Salle, ubicado en Sabana Sur, del Colegio de Médicos, cien metros este y trescientos metros sur.

Orden del Día

I. Primera Parte. Asuntos a cargo de Junta Directiva

- a. Comprobación del quórum.
- b. Bienvenida y explicación general sobre la organización de la Asamblea.

- c. Informe sobre mociones presentadas por asambleístas, años 2015 y 2016.
- d. Proyecto de construcción de edificio y parqueo.

II. Segunda Parte. Asuntos a cargo de Tribunal Electoral

- a. Explicación del Tribunal sobre proceso electoral.
- b. Resolución motivada sobre suplentes del Tribunal Electoral
- c. Elección de las dos suplencias para Tribunal de Honor
- d. Declaración de resultados de elección
- e. Juramentación de las personas electas
- f. Cierre de Asamblea.

M.Ed. Carmen Frías Quesada, Presidenta.—M.Ed. Luis Emilio Paniagua Calvo, Secretario.—1 vez.—(IN2017109404).

EXPORTADORA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA

Exportadora del Sur Sociedad Anónima, entidad con cédula jurídica número 3-101-052520, convoca a asamblea general extraordinaria a celebrarse en San Isidro de El General, al ser las 12 horas del día 07 de abril del 2017, constituyéndose en primera convocatoria al ser las 12:00 horas, y en caso de no contar con el quórum requerido se constituirá en segunda convocatoria una hora después. Asuntos a tratar: Incorporación de un miembro a la junta directiva y puntos varios.—Damaris Fonseca Valerio, Presidenta.—1 vez.—(IN2017109646).

MARINA LOFT S. A.

Convocatoria formal y agenda para la asamblea general ordinaria y extraordinaria de Marina Loft S. A., cedula jurídica 3-101-417942

El suscrito Anselmo Baldini, de un solo apellido en razón de su nacionalidad italiana, quien es mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cédula de residencia número uno tres ocho cero cero uno site tres uno dos cinco, vecino de Guanacaste, Carrillo, Sardinal Playas del Coco, exactamente en el Residencial Las Palmas actuando en calidad de presidente de la junta directiva de Marina Loft S. A., cédula jurídica 3-101-417942, por medio de la presente y de conformidad con el artículo 153, 154 y 155 siguientes y concordantes del Código de Comercio, convocamos formalmente a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 28 de febrero del año 2017, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en el sitio del condominio, para tratar y votar sobre los asuntos que se detallan en la siguiente agenda:

- a) Declaratoria de quorum y tomar lista de asistencia.
- b) Nombramiento de presidente y secretario ad hoc para la asamblea.
- c) Elección de los nuevos miembros de la junta directiva y/o administrador.
- d) Convalidación de un contrato para el nuevo administrador
- e) Conocer el informe de la administración actual y contabilidad.
- f) Conocer y discutir la limitación del voto a socios morosos con cuotas de mantenimiento.
- g) Discutir el presupuesto y rebajo (o aumento) del monto de mantenimiento.
- h) Discutir de los nuevos proyectos de mantenimiento y áreas comunes del edificio.
- i) Discutir sobre la propuesta de someter al residencial al régimen de condominio.
- j) Conocer y discutir el asunto de la morosidad por las cuotas de mantenimiento y la aprobación de iniciar cobros judiciales.
- k) Dar la autorización de restringir el uso de lavandería y piscina a los accionistas morosos.
- j) Autorizar la protocolización de la presente acta y presentación al Registro Público.
- m) Asuntos varios requeridos por la junta directiva.

Estando presentes, firmamos el presente documento en señal de aceptación el día 7 de febrero del año 2017.

Anselmo Baldini, Presidente.—1 vez.—(IN2017109648).

SUMMERLAND PROPETIE MANAGEMENT LTDA.

Por este medio Summerland Propertie Management Ltda., con cedula jurídica 3-102-397305 mediante su Representante Legal, Galo Francisco Malavasi Umaña, cedula 30420585, convoca a asamblea

general del Condominio Horizontal Residencial El Sandal, cedula 3-109-504385, en su primera convocatoria el día sábado 4 de marzo del 2017, a las 8:00 a.m. en el área del rancho de las áreas comunes, en caso de no presentarse el quorum requerido se convoca en segunda convocatoria el mismo día 4 de marzo del 2017, a las 9 a.m. en el área del rancho de las áreas comunes.—Representante Legal.—Galo Francisco Malavasi Umaña.—1 vez.—(IN2017109661).

CONDÓMINO VERTICAL RESIDENCIAS OCEÁNICA

Por este medio Summerland Propertie Management Ltda., con cédula jurídica 3-102-397305 mediante su representante legal Galo Francisco Malavasi Umaña cédula 30420585 convoca a asamblea general del Condómino Vertical Residencias Oceánica, cédula 3-109-514571, en su primera convocatoria el día sábado 18 de marzo de 2017 a las 9:00 a.m en el área de Lobby del Hotel Paradise en caso de no presentarse el quórum requerido se convoca en segunda Convocatoria el mismo día 18 de marzo de 2017 a las 10:00am en el Salón de Eventos Hotel Paradise.—Galo Francisco Malavasi Umaña, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017109662).

ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA

La Junta Directiva Nacional, en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de su Ley Constitutiva, convoca a la XLIV asamblea nacional ordinaria “William Suárez Ugalde” que se celebrará en sesión permanente el día sábado 18 de marzo del 2017 en el Hotel Radisson Zurquí, ubicado en San José, Barrio Tournón, al lado del periódico La República. La primera convocatoria para la asamblea nacional ordinaria será a las 8.00 horas. En caso de que no se cuente con el Quórum de Ley, la segunda convocatoria será a las 8:30 horas. La acreditación de los Asambleístas se realizará a partir de las 7:00 horas del 18 de marzo del 2017, en el lugar antes citado. Con el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación de la agenda, 2. Presentación de informes: Consolidado del Presidente, Tesorero, Fiscal y Director Ejecutivo, 3. Elección de cargos en la Junta Directiva Nacional: Presidente, Prosecretario, Vocal y Fiscal, y conformación de dos temas: una para nombrar a la Jefa Guía Nacional y otra para nombrar al Jefe Scout Nacional, 4. Discusión de las mociones 5. Puntos varios.

Notas:

- 1. Las mociones que se analicen e incluyan en el punto cinco de la agenda serán recibidas hasta el 13 de febrero del 2017.
- 2. Para información sirva comunicarse con la Plataforma de Servicios. Teléfono: 2222-9898, Fax: 2223-2770.

San José, 09 de febrero del 2017.—Francisco Herrera Vargas; Secretario, Junta Directiva Nacional.—1 vez.—(IN2017109681).

3-101-545613 SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de la sociedad 3-101-545613 Sociedad Anónima, a la asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día veintidós de marzo del des mil diecisiete, a las diecisiete p.m. en la oficina del Lic. Edwin Chacón Bolaños, sito en avenida diez, calle diecisiete, edificio esquinero de dos plantas color verde número uno siete uno ocho, y en caso de no asistir la mayoría de socios, se realizará una segunda convocatoria en ese acto con los socios presentes. Asuntos a tratar: a) Autorización a la Presidenta de la Junta Directiva María Teresa Mora Quirós para que traslada a través de escritura de venta por la suma de cuatro millones ochocientos noventa y un mil colones, a su favor la finca inscrita en el Partido de San José, sistema de folio real matrícula número uno ocho tres siete cuatro cuatro-cero cero cero.—San José. 06 de febrero del 2017.—Jonathan Jesús Méndez Mora, Secretario.—1 vez.—(IN2017109698).

DA LUZ CORRALES SOCIEDAD ANÓNIMA

Da Luz Corrales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-149630, convoca asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios a celebrarse el día 10 de marzo del año 2017, las cuales se celebrarán en su domicilio social, Goicoechea, Barrio Esquivel Bonilla, de la Clínica Católica; 100 metros este y 125 metros norte. En primera convocatoria a las diecisiete horas la asamblea ordinaria; y a las dieciocho horas la asamblea extraordinaria. Si a la hora indicada no hubiere quórum de ley, las asambleas se celebrarán

en segunda convocatoria media hora después respectivamente, con el número de socios presentes. Agenda asamblea ordinaria, único punto: Cumplimiento del artículo 155 del Código de Comercio. Agenda asamblea extraordinaria: Único punto: Rendición de cuentas y aprobación del presupuesto del año dos mil diecisiete.—José Alberto Da Luz Corrales, Presidente.—1 vez.—(IN2017109756).

PAN-AMERICAN SCHOOL S. A.

Se convoca a los socios de Pan-American School S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-128631 a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de marzo del 2017, 300 metros sur, del Restaurante El Rodeo en San Antonio de Belén, instalaciones de Pan-American School. La asamblea se celebrará en primera convocatoria a las 8:00 horas de la fecha indicada. Si no se presentare el quórum previsto por los estatutos de la Sociedad y la ley, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 9:00 horas del día indicado, en el mismo sitio, con los accionistas presentes.

El orden del día será el siguiente:

1. Discusión, aprobación o improbación del informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenten los administradores y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
2. Acordar o no, en su caso, la distribución de las utilidades.
3. Elección y nombramiento de los puestos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal así como el Fiscal de la Junta Directiva.
4. Cualquier asunto de carácter ordinario que sometan los accionistas

Francis Durman, Presidente.—1 vez.—(IN2017109767).

DIQUIS DEL SUR S. A.

Diquis del Sur S. A., cédula 3-101-140043 convoca a sus socios, a asamblea general extraordinaria que se celebrará en las instalaciones de la compañía en Ojochal de Osa, a las 12:00 horas del 22 de marzo del 2017. La agenda de la asamblea será: 1) Acordar el pago de la hipoteca que Diquis del Sur S. A., debe a Atardeceres de Casia S. A., cédula jurídica 3-101-373579, incluyendo el pago de intereses corrientes y moratorios. 2) Aprobar la venta de las fincas de la Compañía para obtener los fondos para el pago de la hipoteca mencionada. 3) Autorizar al presidente de la compañía para que a nombre de la misma proceda a firmar la escritura de venta de las mencionadas fincas. 4) Reformar la cláusula segunda del pacto social. 5) Reformar la cláusula sétima del pacto social. 6) Nombrar nuevo agente residente. Si no hubiese quórum a la hora señalada, la asamblea se efectuará una hora después con los socios presentes Jean Francois Denault, Presidente.—San José, 10 de febrero del 2017.—Jean Francois Denault, Presidente.—1 vez.—(IN2017109787).

INDUSTRIA CERÁMICA COSTARRICENSE S. A.

La junta directiva de Industria Cerámica Costarricense S. A., convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas de la compañía, sita 1.5 kms., al oeste, de Aviación Civil, La Uruca, San José, Costa Rica, el día 10 de marzo del 2017, a las 11:30 horas, para tratar los siguientes asuntos:

- 1) Informe de la presidencia correspondiente al año 2016
- 2) Aprobación de los estados financieros año 2016
- 3) Aprobación de la venta de un bien inmueble de la empresa
- 4) Resolución sobre declaración de dividendos
- 5) Otros asuntos

San José, febrero 2017.—Ricardo Monsalve, Presidente.—1 vez.—(IN2017109843).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

COMERCIAL TICORI SOCIEDAD ANÓNIMA

Carlos Balas Bucay, portador de la cédula de residencia costarricense número uno cuatro ocho cuatro cero cero dos cero nueve uno uno uno, actuando en mi condición de Vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme lo dispuesto en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, de la sociedad

denominada Comercial Ticori S. A., titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós, hace constar que las sociedades Vanda Trustee Limitad y Red Mountain International Limited, ambas sociedades neozelandesas, han solicitado a mi representada formal reposición de sus certificados accionarios en virtud de extravío. La presente publicación se hace con la finalidad de que quien se pueda considerar afectado manifieste por escrito su oposición, en el término de ley, en las oficinas de la sociedad situadas en San José, Barrio Cuba, de la fábrica Leonisa, cien metros sur y cincuenta metros oeste, bodegas de Kitchen Works; caso contrario se procederá con la reposición de los títulos señalados, conforme dispone el artículo 689 del Código de Comercio. Es todo.—San José, veinte de enero de dos mil diecisiete.—Carlos Balas Bucay, Vicepresidente.—(IN2017107592).

UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Maestría en Administración Educativa, registrado en el control de emisiones de título tomo: 3, folio: 279, asiento: 22328 con fecha de octubre del 2013, a nombre de Álvaro José Muñoz Sánchez, cédula número: tres cero tres siete cinco cero tres uno, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 02 de febrero del 2017.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora.—(IN2017108821).

El Departamento de Registro de la Universidad Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer la Enseñanza de Música, registrado en el control de emisiones de título tomo: 2, folio: 363, asiento: 15789 con fecha de diciembre del 2011, a nombre de Álvaro José Muñoz Sánchez, cédula número: tres cero tres siete cinco cero tres uno, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 02 de febrero del 2017.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora.—(IN2017108822).

UNIVERSIDAD LIBRE DE COSTA RICA

El Departamento de Registro de la Universidad Libre de Costa Rica, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de la Música, registrado en el control de emisiones de título tomo: 5, folio: 131 asiento: 3022 con fecha de 26 de junio del 2010, a nombre de Álvaro José Muñoz Sánchez, identificación número: tres cero tres siete cinco cero tres uno, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 02 de febrero del 2016.—Departamento de Registro.—Licda. Angelita Paniagua Soto, Directora.—(IN2017108823).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR

La Universidad Internacional San Isidro Labrador comunica que el título de Licenciatura en Enseñanza de las Matemáticas, cédula de residencia N° 155807253900, se confeccionó con fecha nacimiento errónea, por lo cual la Universidad está tramitando la reposición del mismo. Cualquier interesado comunicarse a la Universidad Internacional San Isidro Labrador.—San Isidro de El General, 27 de enero del 2017.—Ph.D. Carlos Cortés Sandí, Rector.—(IN2017107748).

UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ

El suscrito, Bach Wainer Marín Corrales, Asistente Administrativo de la Rectoría de la Universidad de San José, en atención al Manual de Procedimientos, Proceso de Inscripción de Títulos del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada, aprobado en la Sesión N° 440-2001 del 23 de agosto, en su sección de Reposición de Títulos, solicita la publicación de tres edictos con el fin de comunicar en el Diario Oficial *La Gaceta* lo siguiente:

“Ante esta Rectoría, se ha presentado la solicitud de reposición de los siguientes diplomas:

- **Bachillerato en Ciencias de la Educación con Concentración en la Enseñanza de la Matemática en el III Ciclo y Diversificado**, anotado por CONESUP, Tomo: 65, Folio 55 Asiento 8431 y anotado por USJ Tomo: 2, Folio: 294, Asiento: 20, emitido por la Universidad de San José, en el año dos mil nueve.
- **Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia**, anotado por CONESUP, Tomo: 65, Folio 147, Asiento 10604 y anotado por USJ Tomo: 3, Folio: 40, Asiento: 3, emitido por la Universidad de San José, en el año dos mil diez.

Todos los diplomados a nombre de Centeno Díaz Rosa Iris, con número de cédula 155807253900, fecha y lugar de nacimiento 30/11/1984, Nicaragua. Se solicita la reposición de los títulos indicados por corrección de fecha de nacimiento, por lo tanto, se publica estos edictos para oír oposiciones a la solicitud.—San José, 01 de febrero del 2017.—Bach. Wainer Marín Corrales, Asistente Administrativo.—(IN2017107828).

UNIVERSIDAD AMERICANA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Americana UAM, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, inscrito bajo el tomo 3, folio 62, asiento 16760, de esta Universidad y código 37, asiento 129947, del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) emitido en octubre del año dos mil dieciséis, a nombre de María Esther Morales Alpizar, cédula de identidad N° 113650660. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente, porque fue destruido por su mascota. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo. Se emite la presente en San José, Costa Rica a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Guillén Martínez, Rector a. í.—(IN2017107949).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo, solicita reposición del título por extravío del original del estudiante Jorge Eduardo Ugalde Pérez, cédula de identidad número dos-cuatrocientos noventa y seiscientos veintisiete, quien optó por el título de Licenciatura en la Enseñanza de la Educación Física. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las ocho horas del trece de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2017108045).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el extravío de las bitácoras relacionadas con los siguientes números de contratos y profesional a cargo:

Arq. Kenett Sanabria Rodríguez, A-15260, P0134248, P0134246; Ing. Sebastián Castro Hernández, ICO-16855, OC-728545, P0258119; Arq. Francisco Conejo Muñoz, A-10534, OC-734344 y OC-742125; Arq. Alejandro Sánchez Vargas, A-29304, OC-722989, P0258029; Arq. Adrián Araya Araujo, A-16403, P41191, OC-646284; Ing. Max Alberto Fischel Kopper, IC-5601, OC-737916, EG0000173; Arq. Karen Vargas Chinchilla, A-27695, OC-728070, P0261142; Ing. Javier Villafuerte Rodríguez, IC-27965, OC-721136, P0263324; Arq. Luis García Salazar, A-16424, OC-622121, P0067951; Ing. Alejandro Pérez Díaz, ICO-16866, P0266644, OC-731054; Ing. Katherine Moreira Jiménez, ICO-27006, OC-711549, P0252401; Arq. Jorge Camacho Ruiz, A-5193, OC-711835; Ing. Yendry Chaves Rodríguez, ICO-22109, OC-719158, P0232012; Arq. Jorge Mohastoque, A-17802, P0076370; Ing. Rodolfo Chinchilla Guillén, IC-7054, P0256010, OC-717503; Arq. Kenneth Ant. Porras Badillas, A-26938, OC-749589, 151541; Ing. Gilberto Chacón Sarmiento, IC-21353, OC-748474, P0287224;

Ing. Jorge Arturo Villareal Jiménez, IC-14331, OC-739643; Ing. Angela Acevedo Quesada, ICO-11643, OC-740440; Ing. Karen Alvarado Navarro, IC-19896, P0230906, OC-717417; Ing. Luis Zúñiga Fallas, IC-2922, OC-729951, EG00001924; Ing. Arturo Murillo, IC-17523, P0263210, OC-742152; Arq. Lisbeth Ugarte Ulate, A-17820, M0028846, OC-682404; Arq. Mauricio Ureña, A-22072, OC-6926354, P0233426; Arq. Sergio Arce C., A-23135, OC-744957; Ing. Rodolfo Fernández Vásquez, ICO-14874, OC-754981; Ing. Enríquez Paz Aberle, IC-15415, P0135142, P0197472, P0234210, P0284517, P0284518; Ing. Ruddy Guerra Monge, IC-6672, OC-736883, M0032198; Arq. Esteban Sandí Rojas, A-10935, OC-700683; Arq. David Zúñiga Rodríguez A-11085, OC-724935, P0269306; Ing. Douglas Velásquez Velásquez, IC-6401, OC-755025; Ing. Marcos Céspedes, IC-8417, OC-704992; Ing. Eduardo Gutiérrez C., IC-22614, OC-677990; Arq. Kendry Johnson Daniels, A-21664, OC-746663, P0291093.—Departamento de Trámite de Proyectos.—Arq. Débora Picado Campos, Jefa.—O. C. N° 76-2017.—Solicitud N° 76620.—(IN2017108148).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura N° 128 otorgada en mi notaría, a las 14:00 horas del 1° febrero del 2017, se reforman las cláusulas de domicilio social y representación y se hacen los nombramientos de junta directiva y agente residente.—San José, 01 de febrero del 2017.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria.—(IN2017107783).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de a.-”**Compañía Comercial Rofas Sociedad Anónima**”; b.-”**Inmobiliaria Cinco de Diciembre Indi Sociedad Anónima**”; c.-”**Inmobiliaria Estación Inesta Sociedad Anónima**”; d.-”**Inmobiliaria Adela Inade Sociedad Anónima**”; e.-”**Inmobiliaria Paz Impa Sociedad Anónima**”; f.- “**Inmobiliaria Ideal Plaza Implá Sociedad Anónima**”; g.- “**Compañía de Parques el Sitio CPS Sociedad Anónima**”; h.-”**Compañía Centroamericana de Inmuebles CCI Sociedad Anónima**”; i.-”**Desarrollo de Propiedades de Costa Rica DPCR Sociedad Anónima**”; j.-”**Compañía Comercial Pallé Sociedad Anónima**”; k.-”**Oporto Internacional Sociedad Anónima**” y l.-”**Compañía Inmobiliaria Centroamericana CICCRR Sociedad Anónima**”, mediante los cuales, las primeras once sociedades se fusionan con la última sociedad, prevaleciendo “**Compañía Inmobiliaria Centroamericana CICCRR Sociedad Anónima**”.—San José, 01 de febrero del 2017.—Lic. Alberto Viquez Garro, Notario.—(IN2017107869).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura número 18 otorgada el día 20 de enero de 2017 en mi notaría, se reformó la cláusula novena del pacto social de **Moller Group S. A.**, cédula jurídica 3-101-436401.—San José, 20 de enero del 2017.—Licda. María José Moreira Matamoras, Notaria.—1 vez.—(IN2017108000).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, protocolizo acta general de asamblea de socios de la empresa **Grupo B.L. Assisstek Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y tres mil veintiséis, mediante la cual se modifica la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—San José, 01 de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2017108006).

El suscrito notario da fe de que en esta notaría, se protocolizó la reforma de la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza denominada **Transportes Carrizal Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-266986, para que en lo sucesivo se lea: el presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. En su ausencia, dicha representación corresponderá al vicepresidente y secretario debiendo actuar conjuntamente. Escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del 2 de febrero del 2017. Es todo.—San José, a las 11 horas del 2 de febrero.—Lic. Jorge Calvo Cascante, Notario.—1 vez.—(IN2017108009).

Protocolización de acta número tres de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Dinsel Electromecánica S. A.**, con número de cedula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete, cambio de personeros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada en la ciudad de San José a las dieciocho horas del primero de febrero del año 2017. Es todo.—Licda. Rossling Ruiz Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017108019).

Por escritura número cuarenta y cinco, otorgada en esta notaría el día en San José a las nueve horas del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se procede con la disolución de la sociedad denominada **Tarsent Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno-dos dos siete uno ocho cinco con domicilio social en San José, calle treinta y uno, avenidas tres y cinco. Se acuerda la disolución de la sociedad y por no existir bienes se prescinde del nombramiento de liquidador y trámites de liquidación.—San José, dos de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Antillón Morera, Notario.—1 vez.—(IN2017108030).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Gavilán Verde Sociedad Anónima**, se procede a nombrar presidente y secretario de la junta directiva y modificar la cláusula sétima. Notario público Jorge Roberto Segnini Villalobos.—Liberia, Guanacaste, a las nueve horas del treinta de enero del año dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Roberto Segnini Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017108037).

Mediante escritura de las doce horas del cinco de enero del año dos mil diecisiete otorgada ante esta notaría, se modifican las cláusulas de la razón social, el domicilio y la administración de la sociedad **Los Cerros De Liberia S. A.**, (3-101-340926) y se efectúan nuevos nombramientos de junta directiva.—Liberia, 30 de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Ana María Rivas Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017108038).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 17 de enero del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Maquinaria Eficiente S&R Sociedad Anónima**.—Heredia, 03 de febrero del 2017.—Licda. María Eugenia Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017108039).

Ante esta notaría se reforma la cláusula quinta del capital social de la sociedad, **Corporación Decovidrios Del Sur Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco mil doscientos veintidós, cuyo presidente es Rafael Angel Mora Calderón, cédula de identidad uno-mil setenta y tres-cero ciento y cuatro. Pérez Zeledón, primero de febrero del año dos mil diecisiete. Notaría del licenciado Jorge Luis Zúñiga Elizondo. Teléfono 2771-8052.—Lic. Jorge Luis Zúñiga Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2017108049).

En mi notaría en San José, a las 12:00 horas del 20 de enero del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Seguridad y Protección García Núñez**, con cédula jurídica Nº 3-101-477453, se reforma cláusula segunda del pacto constitutivo y el nuevo domicilio social es San José, avenida tres, calle dieciocho, mano izquierda, calle con rotonda sin salida, apartamento cuatro, detrás de Almacén Salvador Ramírez, además el socio Lizanios Núñez Vega, otorga sus acciones a la nueva socia Rosibel Núñez Cortes.—Heredia, 1º de enero del 2017.—Licda. Alejandra Carolina Román Espinoza, Notaria.—1 vez.—(IN2017108053).

Por escritura número cinco-veinte otorgada ante Mauricio Benavides Chavarría al ser las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis **Misck LM Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-561877 se solicita disolver de la empresa.—Pérez Zeledón, San José, treinta de enero del año dos mil diecisiete.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017108055).

Mediante escritura número 96 otorgada en esta Notaría a las 9:00 horas del día 03 de febrero del 2017 se protocolizó acuerdo de asamblea de socios mediante el cual se modifica la cláusula sexta de

administración del pacto constitutivo de la sociedad **Alilah Ocho Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2017.—Licda. Gloriana Vicarioli Guier, Notaria.—1 vez.—(IN2017108065).

Mediante escritura número ciento cuarenta y dos, iniciada al folio ochenta vuelto del tomo uno de mi protocolo, se acordó la disolución de la sociedad **Oro Arias Granados e Hija Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-uno cero uno-tres cuatro dos siete cero seis, domiciliada distrito primero San Isidro, cantón diecinueve de la provincia de San José, barrio doce de marzo, frente al taller de Ólger Ureña.—San Isidro de El General, primero de febrero del año dos mil diecisiete.—Licda. Amanda Lineth Picado Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017108067).

Ante mí, Ademar Soto Alpízar, notario público con oficina abierta en San Pedro de Poás Alajuela, doscientos veinticinco metros sur de la Escuela Pedro Aguirre Cerda, a las 11:00 horas del 2 de febrero del 2017, se reformó las cláusulas primera, tercera y sexta de la sociedad **Academia de Educación Sotomayor S. A.**—Alajuela, 2 de febrero del 2017.—Lic. Ademar Soto Alpízar, Notario.—1 vez.—(IN2017108068).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de **Viejo Dominion Sociedad Anónima**, cedula jurídica Nº 3-101-399495, celebrada el día 31 de enero del año dos mil diecisiete, se modifica la cláusula octava de las constitutivas, en cuanto a la representación de la empresa y se nombran nuevos miembros de Junta Directiva. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, 31 de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Jimmy Vargas Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2017108073).

Ante el suscrito notario se constituyó la sociedad de esta plaza **Transportes Estudiantiles Peninzulares Sociedad Anónima**, capital totalmente suscrito y pago.—Alajuela, dos de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Jaime Jesús Flores Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017108075).

Ante el suscrito notario se constituyó la sociedad de esta plaza **Transportes del Pacífico MGP Sociedad Anónima**, capital totalmente suscrito y pago.—Alajuela, dos de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Jaime Jesús Flores Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017108076).

Ante el licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día primero de febrero del 2017, se procede a constituir la sociedad **S Y S Bienes Raíces Asesoría Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 1º de febrero del 2017.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2017108105).

Por escritura número 225-3, otorgada a las 08:00 horas del día 3 de febrero del 2017 ante la suscrita notaria; Ivannia Pizarro Barboza y Luis Diego Valverde Navarro constituyeron **Centro de Idioma Trujillo Gajon S.R.L.**—San José, 3 de febrero del 2017.—Licda. Viviana Solís Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017108106).

Por escritura 41-2, otorgada por el suscrito notario a las 17:00 horas del 2 de febrero del 2017, se reforma la cláusula del domicilio del pacto constitutivo y se revoca y nombra nueva secretaria de junta directiva y fiscal de **Tacontento Heredia S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-541189.—San José, 2 de febrero del 2017.—Lic. Zentis Uhrig Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017108108).

Ante el notario público Guillermo Valverde Schmidt mediante escritura otorgada a las once horas quince minutos del catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad de esta plaza **Controles de Última Generación JAL de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Cartago, a las dieciocho horas del dos de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Guillermo Valverde Schmidt, Notario.—1 vez.—(IN2017108119).

Por escritura número cuarenta y tres-cinco autorizada en esta notaría, a las dieciséis horas del primero de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Biotech Developers Magenta Biolabs Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos catorce mil treinta, en la que se acordó por

unanimidad de votos reformar las cláusulas cuarta, quinta y sexta el pacto constitutivo. Es todo.—San José, primero de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Gerardo Montenegro Peña, Notario.—1 vez.—(IN2017108120).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy se modificó el pacto constitutivo de **Villa Cortés SRL**, en cuanto a su domicilio social y la cláusula de la administración; se nombró agente residente.—San Pablo de Heredia, 02 de febrero del 2017.—Lic. Edgardo Campos Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2017108121).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Zarqun Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-798892, mediante la cual se disolvió la sociedad. Escritura otorgada a las 17 horas del 02 de febrero del 2017.—Licda. Nataly Mireya Espinoza Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2017108128).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas del primero de febrero del dos mil diecisiete, en asamblea general extraordinaria de socios número uno, la sociedad anónima **Akina Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-setecientos un mil ciento setenta y dos, realiza cambio de junta directiva, cambio de domicilio, cambio de razón social, cambio de objeto y fiscal.—Grecia, 2 de febrero del 2017.—Lic. Greivin Barrantes Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2017108129).

Mediante escritura número setenta y seis-seis, otorgada en San José, a las ocho horas treinta minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete, en esta notaría se modifica el artículo tercero referente al domicilio social, artículo quinto en el sentido de aumentarse el capital social a la suma de tres millones cien mil colones y el artículo sétimo referente a la administración, todos del pacto social de la sociedad **Viral Media Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y cinco.—Dr. Douglas Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017108131).

Se hace saber que en mi notaría, a las quince horas con treinta minutos del dos de febrero del año dos mil diecisiete, se aprobó transformar la sociedad **Inversiones del Jorco JB Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos diez.—San José, dos de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—(IN2017108132).

He protocolizado actas: Asambleas generales anual ordinarias de accionistas y nombramientos de juntas directivas y fiscales de las siguientes sociedades: **El Guadalupano S. A., Ferretería Juanqui S. A., Inversiones Gufersa S. A., Quirós Coto Hnos. S. A., Cahumge del Este S. A., Inversiones Rosa Linda S. A., Finqui S. A., Comercializadora de Materiales Q C S. A., Quintas Lomas del Toro S. A.**—La Trinidad de Moravia, 02 de febrero del 2017.—Lic. Rafael Gutiérrez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017108134).

El suscrito notario, hace constar que por escritura N° 157, tomo 09 de las diez horas del 17 de enero del 2017, se constituyó la empresa denominada **Insurance Services Enterprise S. A.** Plazo: Cien años.—Lic. Johnny Vargas Mejías, Notario.—1 vez.—(IN2017108139).

El suscrito notario, hace constar que por escritura número 159, tomo 09 de las 16 horas del 22 de enero del 2017, se constituyó la empresa denominada **Enterprise Clima Frío Solutions S. A.** Plazo: cien años.—Lic. Johnny Vargas Mejías, Notario.—1 vez.—(IN2017108140).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 08:00 horas del 02 de febrero del 2017, protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios **LLC Bergner Ltda**, mediante la cual se reforma la cláusula de “Representación” del pacto social.—San José, 02 de febrero del 2017.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017108153).

Por escritura otorgada ante mí, Juan Rafael Zavala Tasies, he procedido a protocolizar en lo conducente el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Breizh Sociedad Anónima**. Presidió: Ingrid Michele Onraet. Se sustituye presidente, secretario y tesorero. Se modifica la cláusula de administración y

representación legal. Se acordó comisionar al suscrito notario para su protocolización.—Lic. Juan Rafael Zavala Tasies, Notario.—1 vez.—(IN2017108172).

Por escritura otorgada ante mí, Juan Rafael Zavala Tasies, he procedido a protocolizar en lo conducente el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Korrigan Lodge Sociedad Anónima**. Presidió: Ingrid Michele Onraet. Se revoca poder generalísimo sin limitación de suma. Se sustituye presidente, secretario y tesorero. Se modifica la cláusula de administración y representación legal. Se acordó comisionar al suscrito notario para su protocolización.—Lic. Juan Rafael Zavala Tasies, Notario.—1 vez.—(IN2017108173).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Planillas Los Meridianos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-cuatrocientos catorce mil quinientos cuarenta y seis, celebrada en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum, Edificio C, oficina uno-C-uno, a las doce horas del dos de febrero de dos mil diecisiete, la cual fue debidamente protocolizada ante la notaria pública, Laura Mariana Oviedo Murillo, mediante escritura pública número ciento cinco del tomo dos de su protocolo, a las diez horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete, se procedió a disolver la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, tres de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017108177).

Que ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima **V y U Sabanilla Sociedad Anónima**.—San José, 02 de febrero del 2017.—Lic. Jorge Hernández Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2017108180).

En esta notaría, mediante escritura pública número veintiséis-veintiocho, otorgada a las dieciséis horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **Geiseraldi Sociedad Anónima S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-228665, en los que se acuerda la disolución de la sociedad con la devolución del capital social en numerario.—San José, dos de febrero del 2017.—Lic. Manuel Emilio Montero Anderón, Notario.—1 vez.—(IN2017108196).

NOTIFICACIONES

EDUCACIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 521-2016.—Ministerio de Educación Pública.—La Dirección de Recursos Humanos.—A: Sánchez Carranza Everlin, cédula N° 6-312-530.

HACE SABER:

I.—Que en su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—De la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

a) *Que Sánchez Carranza Everlin, en su condición de Profesor de Enseñanza Media en el Liceo Nuestra Señora de los Ángeles, perteneciente a la Dirección Regional de Educación de Occidente, supuestamente, no se presentó a laborar los días 19, 21, 26, 28 de julio, 02, 04, 09, 11, 16, 18, 23: 25 y 30 de agosto, todos del 2016, lo anterior sin dar aviso oportuno y sin aportar justificación posterior alguna a su superior inmediato, dentro del término normativamente previsto. (Ver folios 01 al 09 del expediente de marras).*

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en los artículos 57, incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil, 81 inciso g) del Código de Trabajo; 8 incisos a) y b) y 12, incisos c) y k) del Reglamento de Carrera Docente y 63, 64 y 78 del Reglamento

Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública, lo que puede acarrear una sanción que iría desde suspensión sin goce de salario de hasta 30 días o el Cese de Interinidad sin responsabilidad para la administración.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones, así como la correspondiente dirección de los testigos, bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba.

V.—Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

VI.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el cuarto piso del Edificio Rofas, frente a la entrada de emergencias del Hospital San Juan de Dios; debiendo señalar medio electrónico o número de fax -artículo 26 de la Ley de Notificaciones N° 7637- para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificado de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. La no presentación de la defensa, hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental.

VII.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria ante esta instancia y el de apelación para ante el Despacho de la Ministra de Educación Pública de conformidad con lo previsto en previstos en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se haya presentado dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este acto.

San José, 14 de setiembre del 2016.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—(IN2017108146).

Resolución N° 179-2017.—Apertura de procedimiento administrativo. Disciplinario c/ Díaz Vargas Yerlany. El Órgano Director del Procedimiento, a las catorce horas con cincuenta minutos del veintitrés de enero del 2017.

Resultando:

I.—Que mediante Resolución N° 3267-2016, de las trece horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, suscrita por Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se ordenó la apertura de procedimiento administrativo ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de Díaz Vargas Yerlany, cédula de identidad número 5-268-558. Asimismo, se designa a quien suscribe como órgano Director Unipersonal del Procedimiento administrativo tramitado contra la servidora de cita. (Ver folios 04 al 05 del expediente N° 539-2016)

II.—Que lo anterior encuentra sustento en lo establecido en los artículos 211 y siguientes (de la responsabilidad Disciplinaria del Servidor), 214 y siguientes (Del Procedimiento Administrativo), 272 y siguientes (Del acceso al Expediente y sus Piezas) y 308 y siguientes (Del Procedimiento Ordinario), todos de la Ley General de la Administración Pública; 41, 42 y 43 del Estatuto del Servicio Civil, artículos 18 inciso j) y 50 inciso k) de la Ley Orgánica del Ministerio De Educación Pública, así como en artículos 54 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública.

III.—Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera procedente dar inicio al Procedimiento Administrativo Ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de la persona investigada, a saber, Díaz Vargas Yerlany, cédula de identidad número 5-268-558, quien se desempeña en el puesto de Conserje de Centro Educativo en la Escuela San Blas, adscrito a la Dirección Regional de Educación San José Norte, respecto al supuesto hecho que a continuación se detalla:

Que Díaz Vargas Yerlany en su condición de Conserje de Centro Educativo en la Escuela San Blas, adscrito a la Dirección Regional de Educación San José Norte,

supuestamente, presenta ausencias injustificadas los días 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11 y 12 de agosto, todos del 2016; lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin presentar justificación posterior alguna, dentro del término legalmente establecido. (Ver folios del 1 a 02 de la causa de marras).

IV.—Que el hecho anteriormente citado -de corroborarse su comisión-constituiría una violación a las obligaciones y prohibiciones del cargo contemplada en los artículos:

- Artículos 39 incisos a) y d) del Estatuto de Servicio Civil.
- Artículo 54 inciso d) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública.
- Artículos 81 inciso 1) del Código de Trabajo.
- Artículos 20 y 21 Reglamento de Servicio de Conserjería de las Instituciones Educativas Oficiales.

V.—Las pruebas que constituyen la base del procedimiento administrativo disciplinario son las siguientes: A), Bitácora de la servidora Díaz Mendoza, B), Denuncia fechada 12 de agosto del 2016.

VI.—Se apercibe a la accionada que debe señalar número de fax o correo electrónico -en virtud del artículo 26 de la ley de Notificaciones número 7637, para recibir futuras notificaciones- dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES a partir de la notificación del presente acto, bajo el apercibimiento de que si no se hiciere, las resoluciones se tendrán por notificadas automáticamente veinticuatro horas después de dictadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687.

VII.—Que para los efectos de este procedimiento, se pone a disposición de la persona accionada el respectivo expediente administrativo, el cual podrá consultar, reproducir o analizar cuantas veces considere necesario. Así mismo, se le hace saber que le asiste el derecho de presentar los argumentos de defensa y descargo que estime oportunos, de ofrecer la prueba que aprecie pertinente, desde este momento y hasta el mismo día de la audiencia, así como hacerse asesorar por un profesional en Derecho que le provea la defensa técnica, si así lo considera pertinente. En caso de aportar prueba testimonial, se le solicita que indique expresamente el nombre, calidades, la dirección respectiva de los testigos junto con la descripción lacónica de los hechos sobre los que versará su deposición, para efectos de confeccionar las citaciones respectivas.

VIII.—Se cita a Díaz Vargas Yerlany a comparecencia oral y privada de ley (artículos 309 y 312 de la Ley General de la Administración Pública), para el día jueves 16 de marzo del 2017, al ser las nueve horas, en el Departamento de Gestión Disciplinaria, Edificio Rofas; Frente a Emergencias del Hospital San Juan de Dios, cuarto nivel; oportunidad procedimental en que podrá ejercer su derecho de defensa y se le garantizará el principio constitucional al debido proceso. El día de la comparecencia podrá:

- 1- Ofrecer (presentar) su prueba, si es que no lo hubiera hecho con antelación o quisiera adiccionarla.
- 2- Obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante.
- 3- Interrogar a la contraparte, preguntar y repreguntar a los testigos ofrecidos por el denunciante; pudiéndose hacerse representar en la comparecencia oral, por un licenciado en Derecho -en calidad de apoderado especial- en abono a su defensa.
- 4- Aclarar, ampliar o reformar su petición o escrito de defensa inicial (en caso de haberlo presentado con anterioridad) Formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia oral. Lo anterior deberá hacerse verbalmente y bajo la sanción de caducidad del derecho para hacerlo si se omite en la comparecencia oral.

IX.—La sede del Órgano Director, donde se podrá consultar el expediente y presentar su defensa, recusaciones e impugnaciones, será la normal del Departamento de Gestión Disciplinaria, sito en el Edificio Rofas, frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios, 4° Piso, San José.

X.—Conforme lo estipulan los artículos 245 de la Ley General de la Administración Pública y 18 j) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, se hace saber que contra esta

Resolución proceden los recursos ordinarios de Revocatoria y de Apelación, los cuales deben formularse ante esta instancia dentro del término de veinticuatro (24:00) horas siguientes a la respectiva notificación. El primero será resuelto por este órgano y el segundo por el Despacho de la señora Ministra de Educación.

Arelis Sibaja Hernández, Órgano Director.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 15829.—(IN2017108149).

Resolución N° 180-2017.—Apertura de procedimiento administrativo disciplinario c/ Benavides Oses Esteban Rolando. El Órgano Director del Procedimiento, a las trece horas del 23 de enero del 2017.

Resultando:

1°—Que mediante resolución N° 4499-2016, de las once horas del ocho de noviembre del dos mil dieciséis, suscrita por la Msc. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se ordenó la apertura de procedimiento administrativo ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de Benavides Oses Esteban Rolando, asimismo, designa a quien suscribe, como Órgano Director Unipersonal del Procedimiento administrativo tramitado contra el servidor de cita. (Ver folios 01 al 20 del expediente N° 734-2016).

3°—Que lo anterior encuentra sustento en lo establecido en los artículos 211 y siguientes (de la responsabilidad Disciplinaria del Servidor), artículos 214 y siguientes (Del Procedimiento Administrativo), 272 y siguientes (Del acceso al Expediente y sus Piezas) y 308 y siguientes (Del Procedimiento Ordinario), todos de la Ley General de la Administración Pública; 41, 42 y 43 del Estatuto del Servicio Civil, artículos 18 inciso j) y 50 inciso K) de la Ley Orgánica del Ministerio De Educación Pública, así como en artículos 54 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública.

4°—Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera procedente dar inicio al Procedimiento Administrativo Ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de la persona investigada, a saber, Benavides Oses Esteban Rolando, cédula de identidad número 2-643-191, quien desempeña en el puesto de Conserje de Centro Educativo, en el Colegio de Naranjo, adscrito a la Dirección Regional de Educación de Occidente, respecto al supuesto hecho que a continuación se detalla:

Que Benavides Oses Esteban Rolando, en su condición de Conserje de centro educativo en el Colegio de Naranjo, adscrito a la Dirección Regional de Educación de Occidente, supuestamente, se ausentó los días 24, 25, 26, 27 28 y 31 de octubre, 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11 y 14 de noviembre todos del 2016, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin presentar justificación posterior alguna, dentro del término legalmente establecido. (Ver folios 01 al 20 de la causa de marras).

5°.—Que los hechos anteriormente citados -de corroborarse su comisión- constituirían una violación a las obligaciones y prohibiciones del cargo contempladas en el artículo 39 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, artículo 35 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, artículos 07 y 21 del Reglamento de Servicio de Conserjería de las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación Pública, todos en relación con el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; que podrían acarrear una sanción que podría ir desde una suspensión sin goce de salario hasta el cese de funciones.

6°.—La prueba que constituye la base del procedimiento disciplinario, es el expediente administrativo N° 734-2016 a nombre de Benavides Oses Esteban Rolando, donde consta la denuncia y el registro de asistencia supra establecido, debidamente certificados. (Ver folios 01 al 20 de la causa de marras).

7°.—Se apercibe al accionado de que debe señalar medio o lugar para recibir futuras notificaciones -Ley Notificaciones N° 8687- dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto, bajo el apercibimiento de que si no se hiciere o el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere, las resoluciones se tendrán por notificadas automáticamente veinticuatro horas después de dictadas -artículo 11 de la Ley de Notificaciones-.

8°.—Que para los efectos de este procedimiento, se pone a disposición de la persona accionada el respectivo expediente administrativo, el cual podrá consultar, reproducir o analizar cuantas veces considere necesario. Así mismo se le hace saber que le asiste el derecho de presentar los argumentos de defensa y descargo que considere oportunos, de ofrecer la prueba que considere pertinente, desde este momento y hasta el mismo día de la audiencia, así como hacerse asesorar por un profesional en Derecho que le provea la defensa técnica, si así lo considera pertinente. En caso de aportar prueba testimonial, se le solicita que indique expresamente el nombre, calidades, la dirección respectiva de los testigos junto con la descripción lacónica de los hechos sobre los que versará su deposición, para efectos de confeccionar las citaciones respectivas.

9°.—Se cita a Benavides Oses Esteban Rolando a comparecencia oral y privada de ley (artículos 309 y 312 de la Ley General de la Administración Pública), se fija para tales efectos el miércoles 15 de marzo del 2017, a las nueve horas, en el departamento de gestión disciplinaria, ubicado frente a la entrada de emergencias del Hospital San Juan De Dios, 4º piso del Oficentro Plaza ROFAS, San José, oportunidad procedimental en que podrá ejercer su derecho de defensa y se le garantizará el principio constitucional al debido proceso. En esa oportunidad podrá:

- 1- Ofrecer (presentar) su prueba, si es que no lo hubiera hecho con antelación o quisiera adiccionarla.
- 2- Obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante.
- 3 Interrogar a la contraparte, si la hubiera, preguntar y repreguntar a los testigos y peritos cuando los hubiera.
- 4- Aclarar, ampliar o reformar su petición o escrito de defensa inicial.
- 5- Formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia. Lo anterior deberá hacerse verbalmente y bajo la sanción de caducidad del derecho para hacerlo si se omite en la comparecencia.

10°.—La sede del órgano Director donde las partes podrán consultar el expediente y presentar su defensa, recusaciones e impugnaciones, será la normal del Departamento de Asuntos Disciplinarios, sito en el Edificio ROFAS, frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios, 4º piso, San José.

11°.—Conforme lo estipulan los artículos 245 de la Ley General de la Administración Pública y 18 j) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, se hace saber que contra esta Resolución proceden los recursos ordinarios, los cuales deben formularse ante esta instancia dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la respectiva notificación. El primero será resuelto por este órgano y el segundo por el Órgano Decisor. Notifíquese.—Arelis Sibaja Hernández, Órgano Director.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 15832.—(IN2017108150).

Apertura de procedimiento administrativo disciplinario.—C/ Vargas Cascante Luis Fernando.—Resolución N° 181-2017.

El Órgano Director del Procedimiento, a las siete horas del 24 de enero del 2017.

Resultando:

1°—Que mediante resolución N° 4497-2016, de las diez horas del ocho de noviembre del dos mil dieciséis, suscrita por el Msc. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se ordenó la apertura de procedimiento administrativo ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de Vargas Cascante Luis Fernando, asimismo, designa a quien suscribe, como órgano Director Unipersonal del Procedimiento administrativo tramitado contra el servidor de cita. (Ver folios 01 al 06 del expediente N° 732-2016).

3°—Que lo anterior encuentra sustento en lo establecido en los artículos 211 y siguientes (de la responsabilidad Disciplinaria del Servidor), 214 y siguientes (Del Procedimiento Administrativo), 272 y siguientes (Del acceso al Expediente y sus Piezas) y 308 y siguientes (Del Procedimiento Ordinario), todos de la Ley General de la Administración Pública; 41, 42 y 43 del Estatuto del Servicio Civil, artículos 18 inciso j) y 50 inciso IG de la Ley Orgánica del Ministerio De Educación Pública, así como en artículos 54 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública.

4°—Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera procedente dar inicio al Procedimiento Administrativo Ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de la persona investigada, a saber, Vargas Cascante Luis Fernando, cédula de identidad número 1-570-149, quien desempeña en el puesto de Conserje de Centro Educativo, en el Colegio Rodrigo Hernández Vargas, adscrito a la Dirección Regional de Educación de Heredia, respecto al supuesto hecho que a continuación se detalla:

Que Vargas Cascante Luis Fernando, en su condición de Conserje de centro educativo en el Colegio Rodrigo Hernández Vargas, adscrito a la Dirección Regional de Educación de Heredia, supuestamente, se ausentó los días 03, 04, 05, 06, 07 de octubre todos del 2016, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin presentar justificación posterior alguna, dentro del término legalmente establecido. (Ver folios 01 al 03 de la causa de marras).

5°—Que los hechos anteriormente citados -de corroborarse su comisión- constituirían una violación a las obligaciones y prohibiciones del cargo contempladas en el artículo 39 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, artículo 35 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, artículos 07 y 21 del Reglamento de Servicio de Conserjería de las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación Pública, todos en relación con el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; que podrían acarrear una sanción que podría ir desde una suspensión sin goce de salario hasta el cese de funciones.

6°—La prueba que constituye la base del procedimiento disciplinario, es el expediente administrativo número 732-2016 a nombre de Vargas Cascante Luis Fernando, donde consta la denuncia y el registro de asistencia supra establecido, debidamente certificados. (Ver folios 01 al 03 de la causa de marras).

7°—Se apercibe al accionado de que debe señalar medio o lugar para recibir futuras notificaciones -Ley Notificaciones N° 8687- dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto, bajo el apercibimiento de que si no se hiciere o el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere, las resoluciones se tendrán por notificadas automáticamente veinticuatro horas después de dictadas -artículo 11 de la Ley de Notificaciones.

8°—Que para los efectos de este procedimiento, se pone a disposición de la persona accionada el respectivo expediente administrativo, el cual podrá consultar, reproducir o analizar cuantas veces considere necesario. Así mismo se le hace saber que le asiste el derecho de presentar los argumentos de defensa y descargo que considere oportunos, de ofrecer la prueba que considere pertinente, desde este momento y hasta el mismo día de la audiencia, así como hacerse asesorar por un profesional en Derecho que le provea la defensa técnica, si así lo considera pertinente. En caso de aportar prueba testimonial, se le solicita que indique expresamente el nombre, calidades, la dirección respectiva de los testigos junto con la descripción lacónica de los hechos sobre los que versará su deposición, para efectos de confeccionar las citaciones respectivas.

9°—Se cita a Vargas Cascante Luis Fernando a comparecencia oral y privada de ley (artículos 309 y 312 de la Ley General de la Administración Pública), se fija para tales efectos el día lunes 20 de marzo del 2017, a las nueve horas, en el departamento de gestión disciplinaria, ubicado frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios, 4° piso del Oficentro Plaza Rofas, San José, oportunidad procedimental en que podrá ejercer su derecho de defensa y se le garantizará el principio constitucional al debido proceso. En esa oportunidad podrá:

- 1- Ofrecer (presentar) su prueba, si es que no lo hubiera hecho con antelación o quisiera añadirla.
- 2- Obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante.
- 3- Interrogar a la contraparte, si la hubiera, preguntar y repreguntar a los testigos y peritos cuando los hubiera.
- 4- Aclarar, ampliar o reformar su petición o escrito de defensa inicial.
- 5- Formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia. Lo anterior deberá hacerse verbalmente y bajo la sanción de caducidad del derecho para hacerlo si se omite en la comparecencia.

10°—La sede del órgano Director donde las partes podrán consultar el expediente y presentar su defensa, recusaciones e impugnaciones, será la normal del Departamento de Asuntos Disciplinarios, sito en el Edificio ROFAS, frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios, 4° piso, San José.

11.—Conforme lo estipulan los artículos 245 de la Ley General de la Administración Pública y 18 j) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, se hace saber que contra esta Resolución proceden los recursos ordinarios, los cuales deben formularse ante esta instancia dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la respectiva notificación. El primero será resuelto por este órgano y el segundo por el Órgano Decisor.

Notifíquese.

Arelis Sibaja Hernández, Órgano Director.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 15831.—(IN2017108154).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2016/31626.—American Care of Costa Rica S.R.L. Cooperative For American Relief Everywhere Inc.—Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por “American Care”).—N° y fecha: Anotación/2-102865 de 12/04/2016.—Expediente: 1900-2728600 Registro No. 27286 C.A.R.E. en clase 49 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:35:52 del 17 de agosto de 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de American Care of Costa Rica SRL, contra el registro del signo distintivo C.A.R.E., Registro N° 27286, el cual protege y distingue: una organización que ofrece ayuda directa en asistencia, rehabilitación, reconstrucción, equipos y materiales propiedad de Cooperative For American Relief Everywhere Inc.

Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 12 de abril del 2016, Giselle Reuben Hatounian, Cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de American Care of Costa Rica SRL, contra el registro del signo distintivo C.A.R.E., Registro N° 27286, el cual protege y distingue: una organización que ofrece ayuda directa en asistencia, rehabilitación, reconstrucción, equipos y materiales propiedad de Cooperative For American Relief Everywhere Inc. (Folios 1 a 3).

2°—Que por resolución de las 14:20:20 horas del 6 de junio del 2016 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 23) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación por falta de uso el 24 de junio del 2016. (Folio 23 vuelto)

3°—Que por resolución de las 14:24:49 horas del 6 de junio del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 14:20:20 horas del 6 de junio del 2016, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 22) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 10 de junio del 2016. (Folio 22 vuelto)

4°—Que por memorial de fecha 20 de julio del 2016 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 130, 131 y 132 de fecha 6, 7 y 8 de julio del 2016. (Folio 24-27)

5°—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

6°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados:** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita el nombre comercial C.A.R.E., Registro N° 27286, el cual protege y distingue: una

organización que ofrece ayuda directa en asistencia, rehabilitación, reconstrucción, equipos y materiales propiedad de COOPERATIVE FOR AMERICAN RELIEF EVERYWHERE INC.

- Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2015-009988 de la marca

 en clase 44 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de salud; servicios de asesoría en salud, así como asesoramiento en nutrición, servicios de estética y salud; servicios de nutrición alimenticia, terapia física, control de peso, bienestar del cuerpo y salud”, presentada por AMERICAN CARE OF COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo estado administrativo es “Con resolución de rechazo de plano”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2015-9988, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso del Giselle Reuben Hatounian como Apoderado Especial de la empresa AMERICAN CARE OF COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Folio 6)

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Giselle Reuben Hatounian como Apoderado Especial de la empresa AMERICAN CARE OF COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 130, 131 y 132 de fecha 6, 7 y 8 de julio del 2016. (Folio 24-27).

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por Giselle Reuben Hatounian como Apoderado Especial de la empresa AMERICAN CARE OF COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que el registro 27286 no existe como establecimiento comercial. 2) Que su representada desea registrar y utilizar la marca “C.A.R.E.”(diseño) en clase 44 la cual ha sido rechazada de plano. 3) Que no se cumple con los requisitos de la Ley de Marcas solicita la cancelación del registro 27286.

1.- **En cuanto a la solicitud de Cancelación:** Analizado el expediente y tomando en cuenta los alegatos se procede a resolver el fondo del asunto como una solicitud de cancelación por no uso de nombre comercial.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “*Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.*”

Ahora bien, el Título VII, Capítulo I, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo).

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N° 30233-J de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: “*Salvo las disposiciones especiales contenidas en este*

capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.” De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas.

Sobre el caso concreto y en relación con la protección del nombre comercial, se tiene que ésta se concertó por primera vez en el Convenio de París, el cual dispone en el artículo 8 que: “*El nombre comercial se protegerá en todos los países de la Unión sin la obligación de depósito o registro, ya sea que forme parte de la marca de fábrica o de comercio o no.*”

En este sentido, nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

“*El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros*” (Voto 116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo).

“*La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular; tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales*” (Tribunal Registral Administrativo, voto N° 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007).

Además, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos indica en el artículo 2 párrafo seis: “*(...) Nombre comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado (...).*”

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimiento sin que exista confusión.

Existen diferentes sistemas legales de adquisición de este derecho, así, en algunos países para que se produzca el derecho es necesario la inscripción del nombre comercial en el Registro respectivo, mientras que, para otros sistemas, el derecho se adquiere a través de su primer uso. Este último sistema es el consignado en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos (Artículo 64), lo que constituye un avance de nuestra legislación en comparación a la forma en cómo lo regulaba el ya derogado Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc. Por esta razón, el nombre comercial debe identificar clara e independientemente del titular, al establecimiento o actividad comercial a la cual designa.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a

la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto y en virtud del artículo 64 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “*Adquisición del derecho sobre el nombre comercial. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa*” (El subrayado no es del original) se procede a cancelar el nombre comercial por extinción del establecimiento comercial.

Una vez expuesto lo anterior y analizadas las actuaciones que constan en el expediente donde incluso se procede a dar traslado de esta acción y se publica el mismo en el Diario Oficial *La Gaceta* para dar publicidad a este proceso, se comprueba que el titular del nombre comercial no tiene interés alguno en defender su derecho; por lo que mantener un nombre comercial registrado sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores; en virtud de lo anterior, se procede a cancelar el mismo por extinción del establecimiento comercial.

Por consiguiente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderado de American Care of Costa Rica, S.R.L., contra el registro del nombre comercial C.A.R.E., registro N° 27286, el cual protege y distingue: una organización que ofrece ayuda directa en asistencia, rehabilitación, reconstrucción, equipos y materiales propiedad de COOPERATIVE FOR AMERICAN RELIEF EVERYWHERE INC.

Por tanto:

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderado de American Care of Costa Rica, S.R.L., contra el nombre comercial C.A.R.E., Registro N° 27286, el cual protege y distingue: una organización que ofrece ayuda directa en asistencia, rehabilitación, reconstrucción, equipos y materiales propiedad de COOPERATIVE FOR AMERICAN RELIEF EVERYWHERE INC. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiep7po, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017107396).

Ref: 30/2016/28999.—Óscar Manuel Salcedo Santa Olalla.— Documento: Cancelación por falta de uso (Bath & Body Works Brand Manage).—N° y fecha: Anotación/2-97923 de 20/07/2015.— Expediente: 2008-0011659.—Registro N° 193009 Pocket en clase 5 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:11:15 del 28 de julio del 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Luis Pal Hegedüs, en calidad de apoderado especial de Bath & Body Works Brand Manage Inc., contra el registro del signo distintivo Pocket (Diseño), registro N° 193009, el cual protege y distingue: “*Productos farmacéuticos en general y ungüentos, cremas, pomadas, jarabes, lociones, aceite alcanforado, eucalipto, menta, mentol y alcanfor de uso farmacéutico, gomas, gelatina, pastillas y caramelos para uso farmacéutico y bálsamo gurjún, goma guta, lecitina, jalea real todo para uso médico*”. En clase 5 internacional, propiedad de Oscar Manuel Salcedo Santa Olalla.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 20 de julio del 2015, Luis Pal Hegedüs, en calidad de apoderado especial de Bath & Body Works Brand Manage Inc., solicita la cancelación por falta de uso de la marca Pocket (Diseño), Registro N° 193009, el cual protege y distingue: Productos farmacéuticos en general y ungüentos, cremas, pomadas, jarabes, lociones, aceite alcanforado, eucalipto, menta, mentol y alcanfor de uso farmacéutico, gomas, gelatina, pastillas y caramelos para uso farmacéutico y bálsamo gurjún, goma guta, lecitina, jalea real todo para uso médico en clase 5 internacional, propiedad de Oscar Manuel Salcedo Santa Olalla. (Folios 1 a 3)

II.—Que por resolución de las 15:01:24 horas del 23 de julio del 2015, se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 7) Dicha resolución fue notificada el 19 de agosto del 2015, a quien aparece como representante del titular de la marca y al solicitante de la cancelación por falta de uso el 29 de julio del 2015. (Folio 7 vuelto)

III.—Que por resolución de las 12:12:07 horas de 5 de octubre del 2015, el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que en el plazo de diez días hábiles cumpla con aportar nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo. (Folio 8) Dicha resolución fue debidamente notificada el 07 de octubre del 2015. (Folio 8 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 15 de octubre del 2015, la solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida y solicita se notifique por medio de edicto. (Folio 9).

V.—Que por resolución de las 09:33:28 horas del 13 de noviembre del 2015, se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 15:01:24 horas del 23 de julio del 2015, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 10) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 18 de noviembre del 2015. (Folio 10 vuelto).

VI.—Que por memorial de fecha 08 de junio del 2016, el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 108, 109 y 110 de fecha 6, 7 y 8 de junio del 2016, publicaciones que fueron canceladas en la Imprenta Nacional el 04 de mayo del 2016, dentro del plazo otorgado. (Folio 11 a 16)

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca Pocket (Diseño), registro N° 193009, el cual protege y distingue: Productos farmacéuticos en general y ungüentos, cremas, pomadas, jarabes, lociones, aceite alcanforado, eucalipto, menta, mentol y alcanfor de uso farmacéutico, gomas, gelatina, pastillas y caramelos para uso farmacéutico y bálsamo gudún, goma guta, lecitina, jalea real todo para uso médico. en clase 5 internacional, propiedad de Óscar Manuel Salcedo Santa Olalla.

—Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2015-5437 de la marca Pocketbac en clase 5 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: Gel desinfectante antibacterial de alcohol para la piel; preparaciones de desinfectante de manos., presentada por Bath & Body Works Brand Manage Inc., cuyo estado administrativo es “*Con suspensión de oficio (en examen)*”.

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación. Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2001-1601, se tiene por debidamente acreditada

la facultad para actuar en este proceso de la Lic. Luis Pal Hegedüs como apoderado especial de la empresa Bath & Body Works Brand Manage Inc. (Folio 9)

IV.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación.

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Lic. Luis Pal Hegedüs, como apoderado especial de la empresa Bath & Body Works Brand Manage Inc se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N 108, 109 y 110 de fecha 6, 7 y 8 de junio del 2016, (Folio 11 a 16).

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por la Licda. Luis Pal Hegedüs como apoderado especial de la empresa Bath & Body Works Brand Manage Inc se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que el registro 193009 no está en uso en el mercado nacional para todos los productos ya que no se logró encontrar algún producto o ejemplar. 2) Que su representada desea registrar y utilizar la marca POCKETBAC en clase 5 de la nomenclatura internacional pero el Registro objetó tal solicitud por la posibilidad de confusión que podría generar con el registro que se pretende cancelar.

VII.—Sobre el fondo del asunto: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Óscar Manuel Salcedo Santa Olalla AG., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca Pocket (Diseño) para distinguir productos en clase 5.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Bath & Body Works Brand Manage Inc. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También

constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licencia taño u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”.

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca Pocket (Diseño) al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 193009, marca Pocket (Diseño) en clase 5 internacional propiedad de Óscar Manuel Salcedo Santa Olalla. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Luis Pal Hegedüs, en calidad de apoderado especial de Bath & Body Works Brand Manage Inc., contra el registro del signo distintivo Pocket (Diseño), registro N° 193009, el cual protege y distingue: *“Productos farmacéuticos en general y ungüentos, cremas, pomadas, jarabes, lociones, aceite alcanforado, eucalipto, menta, mentol y alcanfor de uso farmacéutico, gomas, gelatina, pastillas y caramelos para uso farmacéutico y bálsamo gurrún, goma guta, lecitina, jalea real todo para uso médico”.* En clase 5 internacional, propiedad de Óscar Manuel Salcedo Santa Olalla. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017107617).